



REGLAMENTO INTERNO DE

CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

2026

IMPORTANTE: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres, mujeres e identidades no binarias. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

ÍNDICE

Sobre nuestra institución	4
Capítulo I. Nuestra comunidad educativa	5
Capítulo II. Proceso de Admisión y Matrícula	7
Capítulo III. Sobre los Derechos y Deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa.	7
Capítulo IV. Sobre la estructura y funcionamiento del Colegio.	18
Capítulo V. Sobre los padres, madres y apoderados.	23
Capítulo VI. Normas de convivencia escolar y buen trato.....	26
Capítulo VII. Alteraciones a la buena convivencia escolar y el buen trato.	33
Capítulo VIII. De los órganos colegiados de la institución.	48
Capítulo IX. Sobre el proceso de modificación del presente reglamento.....	51
Anexos.....	53
Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	53
Protocolo De Salidas Pedagógicas	59
Protocolo de acción frente a embarazos, maternidad y paternidad responsable	64
Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol	71
Protocolo De Respuesta A Situaciones De Desregulación Emocional Y Conductual De Estudiantes En Establecimientos Educativos.	79
Protocolo De Actuación Frente Al Manejo Del Riesgo Suicida En El Contexto Escolar	84
Protocolo de procedimientos en temas de salud mental en contexto escolar	88
Protocolo De Actuación Frente A Maltrato Escolar, Acoso Escolar O Violencia Entre Miembros De La Comunidad Educativa.	91
Protocolo de uso de dispositivos móviles.....	109
Procedimiento de acreditación socioeconómica.....	121

Sobre nuestra institución

El Colegio Libertador Simón Bolívar de La Serena es una institución educativa particular-subvencionada adscrita al Sistema de Admisión Escolar. Nuestra identidad, con su propia filosofía, se fue generando y armonizando en forma progresiva, de acuerdo a lo prescrito en los Planes y Programas de Estudios del MINEDUC, en la medida que iban siendo aplicados a los diferentes cursos. La idea esencial del Colegio se mantiene, como se planteó en su principio y está fundada en el compromiso del establecimiento con el SER HUMANO, en una perspectiva de ayuda y contribución al logro del desarrollo pleno. Es por tal razón que la tarea considera dos dimensiones.

La primera consiste en obtener el mejor conocimiento del o la estudiante, que considere una apreciación acabada de los rasgos de personalidad y del potencial de producción de ellos o ellas, y una segunda dimensión, que se orienta a compartir el conocimiento con la familia, para generar y estimular al más alto nivel, el interés del o la estudiante por su futuro proyecto de vida. En consecuencia, el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Libertador Simón Bolívar, hace suyos los grandes objetivos de la educación: i) Aprender a aprender, ii) Aprender a hacer, iii) Aprender a vivir juntos, y iv) Aprender a ser en un clima de armonía y respeto.

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento, para propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes, mediante la existencia de normas, reglas y procedimientos claros, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, ajustados a derecho y de carácter formativo, que contribuya efectivamente al desarrollo personal y social de los estudiantes. En este Reglamento Interno se establecen los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas formativas y sancionatorias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Así como también las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

Capítulo I. Nuestra comunidad educativa

Artículo 1º: La comunidad educativa del Colegio Libertador Simón Bolívar está compuesta por sus estudiantes, sus madres, padres y apoderados, sus profesores, sus asistentes de la educación y el sostenedor, quienes trabajarán activamente por la consolidación de una comunidad educativa que contribuya de manera permanente al pleno desarrollo de las potencialidades de sus integrantes.

Artículo 2º: Las familias, dentro de un amplio universo de propuestas educativas, públicas y privadas, han decidido adherir, aceptar y comprometerse con el Proyecto Educativo del Colegio Libertador Simón Bolívar, por lo que, al momento de la matrícula, el apoderado expresa por sí y por el estudiante la libre adhesión a:

- a. El Proyecto Educativo del Colegio;
- b. Sus orientaciones pedagógicas, planes y programas;
- c. El Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos;
- d. El Reglamento de Evaluación;
- e. El resto de normas internas del establecimiento, especialmente aquellas relativas al orden y seguridad al interior del establecimiento.

Artículo 3º: La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. La Convivencia Escolar en nuestro establecimiento se sustenta en los siguientes valores:

Artículo 4º: Este Reglamento, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deberá respetar y salvaguardar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevantes, los siguientes:

- a. Dignidad del ser humano;
- b. Interés superior del niño o adolescente;
- c. No discriminación arbitraria;
- d. Legalidad;
- e. Justo y racional procedimiento;
- f. Proporcionalidad;

- g. Transparencia;
- h. Participación;
- i. Autonomía y diversidad; y
- j. Responsabilidad.

Además, los principios sirven para orientar a la Comunidad Educativa en el entendimiento del Reglamento, su interpretación y aplicación, permitiendo resolver situaciones no contempladas en él, o para resolver dudas o controversias en su aplicación.

Artículo 5°: Las normas de este Reglamento y las medidas de índoles pedagógicas, relacionales, formativas y disciplinarias, se entienden como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de construir espacios educativos progresivamente más inclusivos y con una buena convivencia escolar.

Se entenderá por buena convivencia escolar a la coexistencia armónica de los integrantes de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La buena convivencia escolar es un derecho y a su vez un deber de todos los integrantes de la comunidad educativa, y su fundamento principal es la dignidad de todos los integrantes y el respeto mutuo.

La buena convivencia escolar debe ser protegida, resguardada y promovida por todos los integrantes de la comunidad educativa.

Capítulo II. Proceso de Admisión y Matrícula

Artículo 6°: De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al Colegio, se regirá por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

El Sistema de Admisión Escolar (SAE) es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la cual las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento, Proyecto Educativo, Reglamento Interno y actividades extracurriculares, entre otros.

El procedimiento de admisión contemplará plazos para la formalización de la matrícula, cuyas fechas de inicio y término serán definidas en el calendario de admisión del Colegio, de acuerdo al Sistema de Admisión Escolar (SAE). La matrícula deberá efectuarse directamente en el Colegio en las fechas indicadas por el SAE. Los postulantes que no fuesen matriculados en los plazos informados, perderán el derecho a matrícula en el establecimiento y liberarán el cupo para algún otro postulante.

Solo una vez matriculado se adquiere la calidad de estudiante del Colegio, asumiendo todos los derechos y obligaciones que ello conlleva.

Capítulo III. Sobre los Derechos y Deberes de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 7°: Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir educación de calidad que le permita desarrollarse íntegramente como persona.
- b. Conocer el Proyecto Educativo del Colegio y las demás normas y reglamentos
- c. Recibir la enseñanza acorde a los planes y programas de estudios pertinentes.
- d. Participar en todas las actividades académicas curriculares, propias de su grado y del demás extraprogramáticas que el Colegio promueva y ejecute, salvo impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informada y registrada en el Colegio.

- e. Ser derivado a Servicios de Salud, en caso de accidente escolar, para lo cual el Colegio realizará la derivación con los formularios correspondientes.
- f. Recibir orientación educacional y vocacional; de modo que cada estudiante pueda potenciar los elementos básicos del “ser” estudiante y, además, pueda elaborar un proyecto de vida definido por sus intereses y habilidades.
- g. Utilizar adecuadamente la infraestructura y recursos del establecimiento para fines educativos.
- h. A no ser discriminados arbitrariamente, ya sea por raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, por maternidad, lactancia materna, estado civil, apariencia personal, enfermedad, discapacidad, neurodivergencia o cualquier otro motivo que la ley establezca.
- i. Recibir un trato respetuoso y digno, acorde a su autonomía progresiva, con respeto a sus diferencias, usando un lenguaje apropiado sin insultos, garabatos o malos tratos por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- j. Un procedimiento justo y racional en la evaluación académica y la aplicación de medidas disciplinarias, que contemple el derecho a defensa, apelación y a ser escuchado por las autoridades en todo procedimiento.
- k. Conocer las sanciones que se le apliquen y los registros en la hoja de vida.
- l. Asociarse y conformar organizaciones autónomas con sus compañeros y compañeras con fines educativos.
- m. Conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de cada asignatura.
- n. Conocer el resultado de sus evaluaciones (pruebas, interrogaciones y trabajos).
- o. En caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, derecho a ser evaluados diferenciadamente, en cada asignatura, previa presentación de un diagnóstico actualizado, de un especialista externo.
- p. Optar a cursar la asignatura de religión, es decir, a no participar de dichas clases con autorización de sus padres y/o apoderados.
- q. Los estudiantes con enfermedades o patologías importantes o situaciones extraordinarias justificadas que impidan o dificulten la continuidad de estudios, tendrán los derechos establecidos en el Reglamento de Evaluación.

- r. Tendrán derecho a libertad de opinión y expresión, dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
- s. Prepararse para el ejercicio libre y responsable de los deberes y derechos de los ciudadanos recibiendo una formación ética.
- t. Continuidad de los estudios de aquellas estudiantes que resulten embarazadas, realizando las adecuaciones curriculares pertinentes y al resguardo del ejercicio responsable de la maternidad y paternidad.

Artículo 8°: Son deberes de los estudiantes:

- a. Respetar los derechos fundamentales de todas las personas, asegurando su desarrollo físico, mental, espiritual, y social en condiciones de libertad y de dignidad.
- b. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción y cumplir con la normativa del presente Reglamento Interno.
- c. Participar activamente en su proceso de aprendizaje.
- d. Asistir puntualmente a clases, respetando los horarios de la jornada escolar.
- e. Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- f. Respetar la calendarización de las actividades pedagógicas.
- g. Preocuparse de utilizar sus cuadernos y textos en forma adecuada, tenerlos con los contenidos al día, presentar sus trabajos y tareas en el plazo dado por el docente. El educando deberá preocuparse de mantener sus propios útiles en forma adecuada, tanto para clases presenciales como online.
- h. Informar veraz y oportunamente a su apoderado sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- i. Informar veraz y oportunamente situaciones de convivencia escolar a los funcionarios pertinentes y/o a sus padres o apoderados.
- j. Mantener un trato respetuoso y digno, acorde a su autonomía progresiva, con respeto a las diferencias, usando un lenguaje apropiado sin insultos, garabatos o malos tratos con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- k. Abstenerse de participar en actos de violencia, dentro y fuera del Establecimiento. Esto incluye amenazar, agredir física y/o verbalmente a algún integrante de la Comunidad Educativa.

- l. No practicar juegos que pongan en peligro su integridad física y/o mental o de quienes lo rodean.
- m. Utilizar juguetes, peluches, artículos de colección, libros, cuadernillos para colorear u otros similares solo en los recreos.
- n. Abstenerse de tomar especies pertenecientes al Colegio, de sus compañeros o de cualquier integrante de la comunidad educativa sin la debida autorización.
- o. El estudiante deberá devolver en el plazo determinado, cualquier material que pertenezca al establecimiento.
- p. Responsabilizarse por mantener el aseo y orden de todo el recinto escolar, como también de cuidar el estado del mobiliario, del sistema eléctrico, vidrios, puertas, camarines, baños y todos los elementos que componen el hábitat escolar.
- q. Asistir al Colegio con sus materiales de trabajo y alimentos desde sus casas. En consecuencia, no se permite la salida de estudiantes durante la jornada escolar a comprar fuera del Colegio, ni tampoco se permitirá solicitar servicios de delivery durante la jornada escolar.

Artículo 9º: Son derechos de los padres, madres y apoderados:

- a. Ser informado sobre el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y Reglamentos Internos.
- b. Participar activamente en el proceso de aprendizaje de su pupilo.
- c. Recibir un trato respetuoso y digno, con un lenguaje apropiado sin insultos, garabatos, sarcasmos o palabras ofensivas, de parte de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- d. Organizarse con otros apoderados, tanto en el Centro General de Padres y subcentros de Apoderados, con el fin de apoyar diversas actividades del establecimiento.
- e. Opinar respetuosamente y participar, tanto en las reuniones de curso como en las reuniones del Centro General de Padres y en asambleas.
- f. Conocer periódicamente los resultados académicos y los registros disciplinarios de su pupilo, a través de los medios que el Colegio establezca.
- g. Ser recibido y atendido oportunamente por los funcionarios del establecimiento, siguiendo el protocolo establecido para ello.

- h. Recibir oportunamente la documentación de su pupilo para los fines que estime conveniente, siguiendo el protocolo establecido para ello.
- i. Conocer los méritos y razones por las cuales se premia y/o sanciona a su pupilo.
- j. Conocer los objetivos, metodologías, formas de evaluación de su pupilo respecto de cada asignatura.

Artículo 10°: Son deberes de los padres, madres y apoderados:

- a. Ser los primeros responsables en la formación de hábitos y valores de sus pupilos, los cuales serán reforzados por el Colegio.
- b. Apoyar siempre el trabajo del Colegio para el logro de los objetivos propuestos en el PEI.
- c. Conocer, acatar y respetar las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como de todos los reglamentos y protocolos en todo momento.
- d. Conocer las faltas y sanciones aplicables a los padres, madres y apoderados contenidas en este Reglamento.
- e. Velar por que sus pupilos logren aprendizajes de calidad evitando alterar el inicio y desarrollo del horario de clases siendo puntuales en la hora de llegada y retiro del estudiante de acuerdo al horario de clases de cada curso.
- f. Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo o pupila.
- g. Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio.
- h. Asistir puntualmente a las citaciones formales por parte del Colegio, para actividades tanto de carácter informativo, consultivo o recreativo (citaciones a entrevistas, reuniones de apoderados, actos, ceremonias o actividades recreativas).
- i. Participar activamente en actividades propias de su subcentro o del Centro General de Padres y Apoderados.
- j. Acudir al colegio en el horario y el día en que sea requerido por el profesor jefe, de asignatura y/o Equipo de Gestión.
- k. Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os y demás citaciones que realicen cualquier funcionario.
- l. Justificar, a través de los mecanismos que el colegio establezca, las inasistencias y los atrasos de sus pupilos.
- m. Contar con un apoderado suplente.

- n. No permitir que su pupilo acuda al colegio con objetos de valor y sumas importantes de dinero, ya que el colegio no se hace responsable de su eventual pérdida o mal uso de este.
- o. Responsabilizarse en caso de que el estudiante acuda con juguetes, peluches, artículos de colección, libros, cuadernillos para colorear u otros similares. El colegio no se hará responsable por el cuidado y/o pérdida de estos elementos.
- p. Prohibir que el estudiante acuda al colegio con objetos peligrosos para la integridad física o salud de las personas, tales como: armas, elementos cortopunzantes, tóxicos, medicamentos sin prescripción médica, alcohol, drogas u otros similares.
- q. El apoderado no podrá retirar a su pupilo en horario de pruebas y/o trabajos evaluados.
- r. Mantener actualizados, los números telefónicos, así como el correo electrónico de los apoderados titulares, suplentes y económicos.
- s. Responder económicamente por los daños que su pupilo ocasione en otros y/o los bienes o la infraestructura del establecimiento, incluyendo materiales deportivos.
- t. Mantener un trato respetuoso y digno, con un lenguaje apropiado sin insultos, garabatos, sarcasmos o palabras ofensivas, con todos los integrantes de la comunidad escolar.
- u. Enviar al estudiante con el uniforme limpio y en buenas condiciones de aseo, según horario de clases, justificando cualquier situación excepcional.
- v. Velar por la alimentación de su pupilo.
- w. No fumar en los alrededores del establecimiento.
- x. Estimular en su pupilo el respeto hacia el colegio y sus integrantes, absteniéndose de emitir juicios negativos que puedan desautorizar las acciones formativas propias de éste.
- y. Informar oportunamente al establecimiento situaciones de salud física y/o mental que afecten a su pupilo.
- z. Verificar que su pupilo cumpla con los compromisos escolares, contribuyendo a la formación de hábitos de estudios sistemáticos y de responsabilidad.
- aa. Cumplir con las disposiciones descritas en el Contrato de Prestación de Servicios.

Artículo 11°: Son derechos de los docentes:

- a. Desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales, así como capacitarse y reflexionar periódicamente sobre su ejercicio docente.
- b. Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente.
- c. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- d. Recibir un trato justo y el acompañamiento en el caso que corresponda, ante reclamos o denuncias en su contra.
- e. Participar en la toma de decisiones del establecimiento, en las instancias que este reglamento y sus protocolos lo establezcan.
- f. Participar de organizaciones internas y/o externas con otros integrantes de la comunidad educativa.
- g. Disponer de un espacio y recursos adecuado para su desempeño profesional.
- h. Participar en las instancias colegiadas, consejos ampliados, grupos de trabajo y/o consejos generales.
- i. En el caso de los profesores jefes, tendrán derecho a asistir y participar en la toma de decisiones del consejo de orientación.

Artículo 12°: Son deberes de los docentes:

- a. Conocer y dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional.
- b. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes a través de metodologías y dinámicas de clases innovadoras para los estudiantes, adecuadas al contexto educativo.
- c. Conocer y comprender las características psicosociales, económicas y culturales de sus estudiantes, adecuando los contenidos y la metodología de clase considerando las necesidades e intereses estos como elementos fundamentales del proceso pedagógico.
- d. Realizar y promover el trabajo colaborativo en su desempeño profesional.
- e. Planificar sistemáticamente su actividad docente.
- f. Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.
- g. Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.
- h. Citar a los padres, madres y/o apoderados para informar y tomar acuerdos sobre necesidades del estudiante, así como recibir y atender en su horario de atención

agendado con anticipación, realizando el debido registro de lo tratado, conforme a los protocolos correspondientes.

- i. El Profesor deberá comunicar a los estudiantes y a los apoderados el calendario de pruebas, materiales, útiles o tareas requeridas oportunamente por las vías de comunicación formales.
- j. Fomentar y promover un ambiente de sana convivencia entre toda la comunidad escolar, durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje.
- k. Respetar la confidencialidad que corresponde a todos los asuntos relativos al colegio, tanto dentro como fuera de este. No está permitido difundir, emitir juicios o comentar asuntos relativos a otro integrante de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este estudiante, padre, madre o apoderado, colega o una persona ajena al establecimiento.
- l. Participar en las instancias colegiadas, consejos ampliados, grupos de trabajo y/o consejos generales.
- m. Participar e integrar comisiones de trabajo instruidas por el Equipo de Gestión.
- n. En el caso de los profesores jefes, deben asistir y participar en la toma de decisiones del consejo de orientación.
- o. En el caso de los profesores jefes, deben mantener una comunicación efectiva con los padres, madres y/o apoderados sobre la situación académica y conductual de su pupilo.
- p. En el caso de los profesores jefes de enseñanza media, deben desarrollar acciones para realizar una efectiva orientación educacional y vocacional de los estudiantes, con la asesoría de la Orientadora.
- q. Conocer y cumplir con las funciones descritas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, todos los deberes estipulados en el Estatuto Docente y Código Laboral de acuerdo a la relación laboral de los docentes.
- r. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.
- s. Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus protocolos, el Reglamento de Evaluación y Promoción, así como los Planes de Gestión obligatorios, siguiendo los procedimientos y conductos regulares contenidos en ellos.

Artículo 13°: Son derechos de los asistentes de la educación:

- a. Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su labor.
- b. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- c. Participar en la toma de decisiones del establecimiento, en las instancias que este reglamento y sus protocolos lo establezcan.
- d. Recibir un trato justo y el acompañamiento en el caso que corresponda, ante reclamos o denuncias en su contra.
- e. Desarrollar sus habilidades profesionales, así como capacitarse y reflexionar periódicamente.
- f. Participar de organizaciones internas y/o externas con otros integrantes de la comunidad educativa.
- g. Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- h. Recibir un trato justo, en caso de reclamos y denuncias por parte de padres, madres y/o apoderados.

Artículo 14°: Son deberes de los asistentes de la educación:

- a. Conocer, compartir y vivenciar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación.
- b. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Colaborar en la estructura central de acompañamiento, apoyo, coordinación y pertinencia en los procesos educativos.
- d. Participar en experiencias significativas de formación junto a los docentes, manteniendo una sana convivencia.
- e. Participar en las instancias colegiadas, consejos ampliados, grupos de trabajo y/o consejos generales, en los casos que corresponda.
- f. Participar e integrar comisiones de trabajo instruidas por el Equipo de Gestión.
- g. Respetar la confidencialidad que corresponde a todos los asuntos relativos al colegio, tanto dentro como fuera de este. No está permitido difundir, emitir juicios o comentar asuntos relativos a otro integrante de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este estudiante, padre, madre o apoderado, colega o una persona ajena al establecimiento.

- h. Cumplir con las funciones descritas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, todos los deberes estipulados en el Estatuto Docente y Código Laboral de acuerdo a la relación laboral de los docentes. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.
- i. Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus protocolos, el Reglamento de Evaluación y Promoción, así como los Planes de Gestión obligatorios, siguiendo los procedimientos y conductos regulares contenidos en ellos.

Artículo 15°: Son derechos del Equipo de Gestión:

- a. Desarrollar sus habilidades y liderazgo pedagógico y profesional.
- b. Desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para su gestión directiva.
- c. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- d. Sugerir y participar en las intervenciones y proyectos desarrollados en el establecimiento.
- e. Recibir un trato justo, en caso de reclamos y denuncias en su contra.

Artículo 16°: Son deberes del Equipo de Gestión:

- a. Conocer, liderar y ejecutar el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- b. Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento en sus ámbitos de gestión.
- c. Convocar e incluir a todos los miembros de la comunidad educativa, en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones del establecimiento.
- d. Administrar eficientemente el personal y los recursos materiales del establecimiento.
- e. Sistematizar los resultados académicos, y elaborar participativamente programas de mejoras en el establecimiento.
- f. Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.
- g. Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.
- h. Confeccionar y ejecutar el plan de comunicación efectiva institucional, procurando informar oportunamente de las acciones, medidas y/o decisiones del establecimiento a los integrantes de la comunidad educativa.
- i. Respetar la confidencialidad que corresponde a todos los asuntos relativos al colegio, tanto dentro como fuera de este. No está permitido difundir, emitir juicios o comentar

asuntos relativos a otro integrante de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este estudiante, padre, madre o apoderado, colega o una persona ajena al establecimiento.

- j. Cumplir con las funciones descritas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, todos los deberes estipulados en el Estatuto Docente y Código Laboral de acuerdo a la relación laboral de los docentes. También las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.
- k. Conocer y cumplir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sus protocolos, el Reglamento de Evaluación y Promoción, así como los Planes de Gestión obligatorios, siguiendo los procedimientos y conductos regulares contenidos en ellos.

Artículo 17°: Son derechos de la Corporación sostenedora:

- a. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- b. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que garantice la Ley vigente.
- c. Establecer planes y programas propios en conformidad a la Ley vigente.
- d. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- e. Exigir el cumplimiento de lo establecido en el contrato de prestación de servicios educacionales.

Artículo 18°: Son deberes de la Corporación sostenedora:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial del colegio.
- b. Conocer, promover y fomentar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio, así como todos los reglamentos y protocolos institucionales.
- c. Asistir a las instancias participativas que correspondan.
- d. Cumplir oportunamente las obligaciones pecuniarias con los funcionarios y acreedores.
- e. Administrar eficientemente los recursos materiales e infraestructura del establecimiento procurando, en virtud de las capacidades económicas, mantener lo necesario para la prestación de los servicios educativos.
- f. Fomentar el trabajo colaborativo en la institución.

Capítulo IV. Sobre la estructura y funcionamiento del Colegio.

Ingreso y salida del establecimiento

Artículo 19°: Los horarios de clases del Colegio Libertador Simón Bolívar son los siguientes:

Nivel	Sede	Horario
Primer ciclo básico (1° a 4° básico)	Teodosio Cuadros N° 854, La Serena	Lunes a jueves, jornada de 8:15 a 15:30 horas; Viernes de 8:15 a 13:15 horas.
Segundo ciclo básico (5° a 8° básico) y enseñanza media (1° a 4° medio)	Huanhualí N° 447, La Serena	Lunes a jueves, jornada de 8:00 a 16:00 horas. Viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Además de la jornada ordinaria de clases, el colegio asignará otros horarios para actividades curriculares o extracurriculares los que serán comunicados a los apoderados en su debida oportunidad.

El estudiante y su apoderado son responsables de la llegada y del retiro oportuno y puntual al horario de clases.

Artículo 20°: Las puertas del Colegio abren a las 07:45 horas en la sede de Teodosio Cuadros y a las 07:30 a la sede de Huanhualí, permitiendo el ingreso de los estudiantes al establecimiento a tales horarios. Al llegar al Colegio, los estudiantes deberán ingresar oportunamente, evitando las reuniones y aglomeraciones en los accesos y establecimientos o sus proximidades para su seguridad.

Artículo 21°: Al finalizar la jornada escolar, los apoderados tienen la obligación de retirar a los estudiantes en el horario estipulado, dado que el Colegio no es responsable de su cuidado, vigilancia y seguridad en los horarios fuera de las actividades escolares ni dispone de los medios para ello.

En el caso de los estudiantes de primero a sexto básico, su apoderado debe entregarlo y retirarlo en la puerta del Colegio, respetando el horario de ingreso salida. En caso del retiro por

un tercero, esta persona debe estar registrada para ello en el establecimiento, o en casos excepcionales, el apoderado debe llamar al Colegio o enviar un correo electrónico a la casilla info.anexo@clsb.cl (sede Teodosio Cuadros) o info@clsb.cl (sede Huanhualí) informando el nombre y RUT de la persona que lo retirará. En caso de no realizar esta acción, no se permitirá el retiro del estudiante por un tercero.

Artículo 21°: En caso de que algún estudiante incumpla el horario de ingreso o no sea retirado en el horario correspondiente, se registrará en su hoja de vida y se llamará a su apoderado titular y/o suplente para informar del atraso o para que acuda prontamente a su retiro.

El Colegio llevará un registro de los estudiantes que ingresen atrasados o se retiren del establecimiento fuera del horario de la jornada. Quienes tengan más de tres anotaciones en tal sentido, se citará al apoderado para asumir un compromiso para resolver la situación.

En caso de reiteración de esta situación, el Colegio evaluará la procedencia de otras sanciones tales como la firma de una carta de compromiso, cambio de apoderado o una denuncia por posible vulneración de los derechos del estudiante.

Artículo 22°: Se prohíbe la presencia de estudiantes o de terceros en el establecimiento durante las reuniones de apoderados.

El Colegio entregará el calendario anual de reuniones de apoderados en el mes de marzo de cada año, para la debida organización de las familias.

Artículo 24°: Los estudiantes podrán ser retirados durante la jornada sólo por razones graves y/o de fuerza mayor debidamente justificadas. En este caso, el retiro será solicitado a inspección, solamente por el apoderado titular o suplente que se encuentren registrados en el Colegio.

Almuerzos y recreos

Artículo 25°: Los recreos son un momento de descanso para los estudiantes en los lugares asignados para ello, los cuales sirven como instancia para tomar una colación, el uso de los baños, los juegos libres y la sana convivencia.

Los estudiantes estarán supervisados en los recreos por los funcionarios que el establecimiento destine para ello.

En el caso del primer ciclo de enseñanza básica, los recreos serán de 15 minutos, y en los siguientes horarios:

9:45 horas a 10:00 horas.

11:30 horas a 11:45 horas.

Al término de cada recreo, los estudiantes deberán formarse y, en el caso del primer recreo, además deben participar de una asamblea donde se refuerzan los principios dialógicos de comunidades de aprendizaje y el diálogo reflexivo.

En el caso del segundo ciclo de enseñanza básica y la enseñanza media, los recreos serán dos, uno de 15 minutos y otro de 20 minutos, en los siguientes horarios:

9:30 horas a 9:45 horas.

11:15 horas a las 11:35 horas.

Artículo 26°: Los estudiantes tendrán un horario destinado para el almuerzo, en el cual podrán traer su colación para el colegio o retirarse durante este horario para alimentarse fuera.

El horario de almuerzo para el primer ciclo de enseñanza básica es de 13:15 a 14:00 horas.

El horario de segundo ciclo básico es de 13:00 a 13:45 horas.

El horario de enseñanza media es de 13:45 a las 14:30 horas.

En el caso de los estudiantes de segundo ciclo básico y de enseñanza media podrán retirarse del establecimiento durante el horario de almuerzo. Para ello, su apoderado debe firmar una autorización en el mes de marzo, siendo por tanto responsabilidad del apoderado que el estudiante destine tal horario para su alimentación. En caso de que se requiera un permiso excepcional para retirarse en el horario de almuerzo por un día específico, el apoderado deberá informar hasta las 12:00 horas del mismo día por los canales correspondientes.

En el caso del primer ciclo básico, los estudiantes que almuerzan fuera del establecimiento deben ser siempre retirados por su apoderado, quien deberá además firmar una planilla cada día que efectúen el retiro.

En el caso del primer ciclo básico, por razones de seguridad de los estudiantes, estos deberán acudir con colaciones frías o en termos.

Asistencia

Artículo 27°: La asistencia a clases es obligatoria y toda la regulación sobre esta se encuentra en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Toda inasistencia debe ser justificada por escrito, mediante el correo electrónico justificaciones@clsb.cl (sede Huanhualí) o justificaciones.anexo@clsb.cl (sede La Pampa).

Uniforme y presentación personal

Artículo 28°: Los estudiantes deben presentarse siempre limpios y ordenados, reflejando la preocupación del hogar, y cumplir en todo momento con las disposiciones relativas a la presentación personal y uniforme.

Artículo 29: La presentación personal requerida a los estudiantes será la siguiente:

- a. Pelo limpio, peinado y ordenado.
- b. Sus manos y uñas deben estar limpias que permitan realizar las actividades escolares.
- c. Los estudiantes deberán presentarse con su barba o bigote limpio y ordenado.
- d. No se permitirán accesorios como aros, piercing, expansiones, colgantes, pulseras, anillos y collares que no permitan realizar las actividades escolares o que generen un riesgo al realizarlas.
- e. Los estudiantes de quinto básico a cuarto medio que usen maquillaje, éste deberá ser discreto y con colores suaves.
- f. Utilizar en otras actividades como convivencias, jeans day, y salidas especiales, un vestuario adecuado y concordante a las actividades programadas.
- g. Las prendas y accesorios que hayan sido retirados dentro y fuera de la sala de clases serán entregados al apoderado por inspección.

Respecto a la presentación personal y uniforme, el Colegio respetará el libre desarrollo de la personalidad y la identidad y expresión de género en esta materia, siempre ponderando con la misión, visión y el proyecto educativo del establecimiento. En tal sentido, los padres, madres y apoderados deberán colaborar con los estudiantes, a asistir con la presentación escolar acorde al contexto escolar.

Artículo 30°: Es deber de los padres, madres y/o apoderados supervisar que los estudiantes asistan al Colegio con la vestimenta escolar y presentación personal tal como se indica en el Reglamento.

De igual manera, deben prever y supervisar el uso de la indumentaria adecuada para las condiciones climáticas, sin que estas transgredan normas de presentación personal.

Artículo 31°: La vestimenta escolar institucional se compone de la siguiente manera:

- a. Polera piqué blanca institucional.
- b. Falda cuadrillé del establecimiento de un largo adecuado.
- c. Pantalón de tela azul marino corte y diseño clásico, sin modificar.
- d. Calcetas azul marino o pantys azul marino en el caso de uso de faldas.
- e. Calzado negro.
- f. Suéter color azul marino institucional.
- g. Parka azul marino.
- h. Polerón de gira de estudios opcional.

Artículo 32°: La vestimenta escolar para actividades deportivas se compone de la siguiente manera:

- a. Polera deportiva institucional y una de recambio que debe ser de color blanco.
- b. Buzo institucional, sin modificar.
- c. Calza o short deportivo de color azul marino.
- d. El calzado debe ser zapatilla deportiva.
- e. Jockey institucional o azul marino (opcional).

El uniforme deportivo no deberá mezclarse con las prendas correspondientes a la vestimenta escolar institucional. Para las instancias de representación institucional, actos, presentaciones y/o ceremonias, se debe acudir siempre con la vestimenta escolar institucional.

Para días en actividades al exterior y en clases de Educación Física y Salud, se sugiere que los estudiantes utilicen protector solar y tengan una botella de agua para su hidratación.

Artículo 33°: Los estudiantes de primer ciclo básico deberán usar cotona de color azul rey, no permitiendo el uso de otros colores. Se deberá resguardar que esta prenda se mantenga con botones y limpia durante el año y debe estar marcada con el nombre del estudiante.

Capítulo V. Sobre los padres, madres y apoderados.

Obligaciones de los padres, madres y apoderados

Artículo 34°: La familia debe constituirse en un modelo ético y moral de los hijos e hijas, debiendo promover y favorecer la adquisición de valores y hábitos en los estudiantes, siendo el Colegio un colaborador en dicha misión.

Para ello, es indispensable que los padres, madres y apoderados cumplan con sus deberes, mantengan una buena relación con todos los integrantes de la comunidad educativa, respeten las normas y procedimientos internos y participen de manera activa en las distintas instancias previstas por el Colegio.

La participación y presencia de la familia en la escuela es un factor relevante que impacta significativamente en el logro de los objetivos del proceso de enseñanza- aprendizaje. Por lo anterior, los padres, madres y apoderados deben involucrarse en el proceso formativo del estudiante, por medio de una actitud colaborativa en las diversas actividades que se desarrollen en el colegio.

Artículo 35°: La participación activa de los padres, madres y apoderados implica respetar sus deberes y obligaciones, interesarse por el proceso de enseñanza- aprendizaje de sus pupilos supervisando su avance, participar e involucrarse en las instancias como reuniones de apoderados, entrevistas con funcionarios de la institución y mostrar siempre una actitud proactiva en los quehaceres relacionados al colegio.

Artículo 36°: Cada estudiante tendrá un apoderado en calidad de titular y uno en calidad de suplente, los cuales serán registrados en la ficha de matrícula.

Artículo 37°: El Colegio efectuará todas las comunicaciones al apoderado titular, sin perjuicio de poder comunicarse con los apoderados suplentes en situaciones excepcionales. El apoderado titular será el responsable de implementar y supervisar en el hogar los acuerdos contraídos con los diversos estamentos del Colegio.

Artículo 38°: El apoderado suplente es designado por el apoderado titular para reemplazarlo temporalmente en sus obligaciones, cuando por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a los compromisos que corresponden. Además, tiene la facultad de retirar al estudiante del Colegio en caso de necesidad.

Es deber del apoderado titular mantener siempre actualizados los datos del apoderado suplente.

Artículo 39°: Apoderado contratante o financiero es la persona mayor de edad quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo con el Colegio, respecto de las obligaciones comerciales que emanan de la colegiatura del estudiante.

Artículo 40°: Todo progenitor que no posea la calidad de apoderado, goza de todos los derechos que emanan de su calidad de padre o madre, no pudiendo ser limitados u obstaculizados por el Colegio, ni por el apoderado titular del estudiante.

En virtud de la Ley General de Educación, cualquier padre o madre tiene derecho de ser informado por el Colegio de cualquier aspecto del proceso educativo de su hijo o hija que requiera, como, asimismo, tiene el derecho de participar activa y equitativamente en la educación de su hijo o hija.

Solamente estarán exceptuados de lo anterior, las personas que han visto restringidos sus derechos parentales por una orden de carácter judicial. En dicho caso, el otro padre o madre tiene el deber de poner en conocimiento del Colegio las restricciones de este carácter, acompañando la resolución judicial que la ordene.

Artículo 41°: Las infracciones que pueden cometer los padres, madres, apoderados u otro miembro de la familia, sus sanciones y procedimiento de aplicación, están reguladas en el Capítulo VII que trata sobre las infracciones disciplinarias que pueden cometer los padres, madres y apoderados.

Evaluación de los apoderados

Artículo 42°: Si existen indicios o antecedentes de incumplimiento de obligaciones o deberes por parte de algún apoderado, el Colegio tiene la facultad de aplicar un instrumento evaluativo, con el objeto de determinar faltas que pudiesen afectar el proceso formativo del estudiante o la buena convivencia escolar.

Artículo 43°: La evaluación se realizará por la unidad de convivencia escolar mediante la calificación de los siguientes aspectos:

- a. Mantener una buena convivencia escolar, promoviendo la comunicación efectiva y un buen trato.
- b. Asistencia a reuniones de subcentro y asambleas.
- c. Asistencia a entrevistas con directivos, profesores y/o asistentes de la educación.
- d. 4. Participación y colaboración en procedimientos relacionados con la Convivencia Escolar.
- e. Cumplimiento de acuerdos adquiridos con el Colegio a través de sus distintos estamentos.
- f. Cumplir con los conductos regulares establecidos en los reglamentos y protocolos del Colegio.
- g. Participación y colaboración en actividades ordinarias y extraordinarias organizadas por el Colegio.

Artículo 44°: La evaluación se realizará mediante una pauta de evaluación previamente socializada a los apoderados, la cual será elaborada por la Dirección del Colegio u otra unidad que ésta designe. La pauta de evaluación calificará cada uno de los aspectos descritos en el artículo anterior, con las siguientes calificaciones: Muy Bueno (MB), bueno (B), regular (R) y no desarrollado (ND).

Los resultados de la evaluación serán apelables por el apoderado, en un plazo de 5 días hábiles, debiendo resolver el Equipo de Gestión.

Artículo 45°: Según el resultado de la evaluación, la Unidad de Convivencia Escolar puede tomar alguna de las siguientes medidas individual o conjuntamente, entre otras que se consideren necesarias:

- a. Amonestar por escrito al apoderado.
- b. Disponer la participación en un conversatorio o sesión de orientación para padres, madres y apoderados enfocado en el desarrollo de habilidades parentales.
- c. Citar al apoderado para el establecimiento de metas y aspectos a mejorar, con la respectiva suscripción de un compromiso, el cual será exigible por el Colegio.
- d. Determinar el cambio del apoderado titular o suplente.

Capítulo VI. Normas de convivencia escolar y buen trato.

Normas generales

Artículo 46°: Todos los integrantes de la comunidad educativa deben contribuir a la generación de una buena convivencia escolar procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.

Las conductas de todos los integrantes de la comunidad educativa reflejarán en todo momento respeto a los derechos de los demás. Un sano clima de convivencia escolar permite el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias personales para insertarse responsable y productivamente en la sociedad.

Artículo 47°: La gestión de la convivencia escolar consiste en el proceso colaborativo e intencionado de diseñar, implementar y evaluar políticas, acciones, prácticas y actividades sobre las interacciones y relaciones que se producen en el contexto escolar. Tiene por propósito promover los medios de convivir que se espera lograr, y actuar de manera preventiva y formativa cuando se producen problemas de convivencia.

En el Colegio Libertador Simón Bolívar la gestión de la convivencia se plasma y desarrolla en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, el cual tendrá un carácter anual, diferenciado en las acciones de cada sede.

Artículo 48°: La gestión de la convivencia escolar, así como la ejecución y control del Plan de Convivencia Escolar están a cargo del Encargado de Convivencia Escolar.

En el ejercicio de su rol, deberá organizar, planificar y ejecutar de manera conjunta el Reglamento Interno de Convivencia, Plan de Gestión de Convivencia Escolar u otros documentos relacionados con el área y funciones. De manera paralela, aplicará protocolos y procedimientos que implica promover la sana Convivencia, la resolución de conflictos que involucren a los distintos estamentos de la Comunidad Escolar.

Artículo 49°: Dentro de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar, se destacan las siguientes:

- a. Hacer cumplir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- b. Planificar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

- c. Elaborar, coordinar y ejecutar Plan de Intervención al grupo curso.
- d. Participar de los procesos de mediación.
- e. Hacer seguimiento de los casos de conflictos de convivencia.
- f. Mantener una convivencia sana con todos los integrantes de los demás estamentos.
- g. Recepcionar a las madres, padres o apoderados para compartir la situación disciplinaria de los hijos o pupilos.
- h. Organizar celebraciones y actividades relacionadas con la Convivencia Escolar.
- i. Realizar Informes a la Dirección del colegio en relación al estado de Convivencia Escolar.
- j. Atender denuncias de los apoderados en relación a problemas de Convivencia Escolar.
- k. Realizar Informes a la Superintendencia de Educación en relación a problemas de Convivencia Escolar.
- l. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.
- m. Aplicar Protocolos de acción frente a situaciones de violencia y/ o acoso escolar de acuerdo con la Ley de Violencia Escolar N° 20.536 y Ley 20.609 relativa a la Discriminación, y al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, del Establecimiento.

Normas de conducta y buen trato

Artículo 50°: Las relaciones interpersonales en el Colegio Libertador Simón Bolívar deben estar enmarcadas en el respeto al otro, generando un clima de armonía y relaciones gratas, para lo cual se esperan las siguientes conductas por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa:

- a. Abstenerse de agredir verbalmente, física y psicológicamente a otra persona.
- b. Respetar las diferencias de género, físicas, discapacidades, socioeconómicas, entre otras.
- c. Relacionarse con buenos modales, saludando y solicitando con palabras adecuadas para pedir ayuda.
- d. Comunicar con respeto lo que desagrada o hace sentir mal.
- e. Procurar solucionar los conflictos o problemas a partir del diálogo.
- f. Respetar los símbolos patrios y valores propios de la nacionalidad.

- g. Saludar al llegar a un lugar, y despedirse al abandonarlo;
- h. Agradecer a quien le presta ayuda;
- i. No burlarse de ninguna persona de la comunidad educativa;
- j. Detener las conductas de burla, acoso, bullying, discriminación en contra de otra persona de la comunidad educativa, siendo agente de cambio en las conductas de buena convivencia escolar;
- k. Ser pacientes cuando alguien presenta dificultades, y ofrecer ayuda si es necesario;
- l. Dar sus opiniones de manera respetuosa, sin herir a nadie.

Artículo 51°: Los estudiantes deben mantener una buena disciplina en las actividades lectivas (clases, salidas a terreno, recreo, almuerzos y cualquier actividad que organice el colegio) con el objeto de mantener un buen clima escolar, entre las cuales podemos nombrar las siguientes conductas básicas:

- a. Escuchar atentamente, obedecer y apoyar las instrucciones del profesor u otro integrante de la comunidad educativa.
- b. Mantener el orden de acuerdo al trabajo que se desarrolla.
- c. No alterar el orden de la sala y no faltar el respeto a sus compañeros.
- d. Mantener siempre un vocabulario adecuado al contexto escolar y respetuoso, promoviendo el diálogo igualitario.
- e. Los estudiantes deben entrar ordenados y en silencio a la sala de clases.
- f. Los estudiantes deben ubicarse en el puesto asignado por el profesor. ordenadamente, con sus materiales, en el tiempo definido.
- g. Estar atentos en los momentos que el Profesor solicita, no interrumpir, ni hacer otra actividad paralela ajena a la clase.
- h. La participación en clases de los estudiantes será respetuosa, pidiendo la palabra y esperando el turno.
- i. En recreo cada estudiante debe mantener un adecuado comportamiento, de recreación, distensión y de respeto por sus compañeros y adultos que lo rodean.

Artículo 52°: Los estudiantes deben actuar con honestidad en el desarrollo del trabajo escolar, evitando las siguientes situaciones:

- a. Durante el desarrollo de un procedimiento evaluativo, no deberá entregar o recibir información de otros o utilizar otros medios de información no autorizados para la evaluación.
- b. Copiar las tareas de otros y prestar la tarea para que otros la copien.
- c. Realizar tareas, trabajos o evaluaciones mediante el plagio.
- d. Intentar engañar al profesor con alteraciones de fechas en la entrega de trabajos o deberes.
- e. Involucrar a otras personas en situaciones de falta de honradez.
- f. Alterar los registros oficiales de calificaciones, libros, informes de notas y certificados anuales.
- g. Alterar la corrección de las evaluaciones realizadas y calificadas con el propósito de engañar al profesor y/o apoderado.

Artículo 53°: Los estudiantes deberán cuidar sus bienes, los del colegio, de otras personas y su medio ambiente, evitando las siguientes conductas:

- a. Esconder útiles, cuadernos o materiales propios o de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- b. Apropiación indebida de materiales, colaciones, dinero, prendas de vestir, y otros artículos.
- c. Solicitar dinero a otros integrantes de la comunidad escolar.
- d. Dañar sus materiales, vestimenta y artículos anexos que trae desde el hogar.
- e. Dañar la infraestructura y el mobiliario del colegio, así como de los lugares en donde se realicen actividades escolares.
- f. Romper o deteriorar intencionadamente materiales o pertenencias de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- g. No tirar papeles y/o basura ni jugar con esta, ya sea en las dependencias del establecimiento o en las inmediaciones a éste para cuidar el medio ambiente.
- h. Hacer mal uso del agua potable, de la electricidad y de los recursos básicos del establecimiento.

Artículo 54°: En el caso de los estudiantes de primer ciclo básico, se encuentra prohibido acudir al Colegio con aparatos electrónicos como celulares, smartphones, tablet, iPad consolas de videojuegos u otros similares.

Artículo 55°: En el caso del segundo ciclo básico y enseñanza media, acudir al colegio con teléfonos celulares, Smartphone, Tablet, notebook, Ps4, iPad, notebook u otros elementos tecnológicos dentro del colegio no está recomendado ni avalado por la institución, siendo responsabilidad de cada familia tal decisión. Será cada estudiante el responsable por su custodia y cuidado, por lo que el colegio no se hace responsable por la pérdida de alguno de estos elementos y/o deterioro de los mismos.

En caso de que un estudiante acuda con uno de estos elementos, deberán mantener sus aparatos electrónicos personales apagados entregándolos al inicio de cada clase al profesor, quien lo depositará en una caja destinada para ello. Se devolverán al final de cada clase.

Excepcionalmente, los estudiantes los podrán utilizar con fines pedagógicos, guiados por el profesional o asistente de la educación presente en el aula.

Usar estos aparatos para otros fines o sin cumplir con las instrucciones constituye una falta disciplinaria del estudiante, pudiendo ser sancionada de acuerdo a las normas del Capítulo VII de este Reglamento.

Artículo 56°: Interesa al Colegio que sus estudiantes presenten un comportamiento ejemplar, en los diversos contextos que pueden presentarse fuera del Colegio. Por lo tanto, a la venida y al regreso, con uniforme o sin él, el comportamiento y lenguaje deberán ser correctos, de modo que resguarden el buen nombre del Colegio.

Si bien el colegio no patrocina giras de estudio y otras celebraciones similares, los estudiantes deben cuidar en todo momento su lenguaje y hábitos, manteniendo un buen comportamiento y sana convivencia escolar.

El Colegio no autoriza los paseos de curso, ceremonias o actividades no incorporadas en el calendario escolar, por lo que no se responsabiliza de su organización, financiamiento y realización.

Canales de comunicación

Artículo 57°: El Colegio se dirige a la comunidad educativa y sus integrantes por medio de Circulares, Comunicados o citaciones, los cuales son publicados en la página web del Colegio www.clsb.cl y/o en la plataforma digital de gestión escolar (LIMRI).

Artículo 58°: El Colegio informará al inicio de cada año, mediante circular difundida a través de los canales oficiales de información, los medios de comunicación que existirán con los apoderados durante el año escolar.

Artículo 59°: Los directivos, docentes y asistentes de la educación que precisen comunicarse con el apoderado también podrán utilizar el correo electrónico. Dichos mensajes constituyen comunicaciones formales y de carácter oficial y deben ser enviados al correo electrónico del apoderado que se encuentra registrado en la ficha de matrícula.

En casos calificados, cuando la situación requiera establecer contacto inmediato con el apoderado, el Colegio podrá comunicarse por vía telefónica al número del apoderado que se encuentre registrado en la ficha de matrícula.

Artículo 60°: Los apoderados y estudiantes tienen prohibido comunicarse con directivos, docentes y asistentes de la educación hacia su teléfono personal, correo electrónico personal o sus redes sociales personales. Por lo tanto, los funcionarios del Colegio en ningún caso atenderán requerimientos particulares a través de sus teléfonos móviles o redes sociales particulares.

Artículo 61°: Los apoderados podrán comunicarse con el Colegio a través de los medios informados según lo señalado en el artículo 57. Tales comunicaciones deben tratar materias relativas al contexto escolar, en un tono de respeto, protegiendo la identidad de niños, niñas y adolescentes, así como datos personales de otros integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 62°: El WhatsApp, ya sea individual o grupos, no constituyen un canal oficial de comunicación con el establecimiento.

Toda persona adulta que sea parte de la comunidad escolar podrá pertenecer voluntariamente a grupos de WhatsApp. Se sugiere considerar que debido a las temáticas que se puedan tratar a través de este medio, no se permita la participación de estudiantes.

Artículo 63°: El WhatsApp debería ser utilizado sólo para transmitir información relevante de curso en cuanto a organización pedagógica en función de apoyo a la labor educativa, quedando exentas las situaciones particulares e individuales, las que deberían ser tratadas de acuerdo al conducto regular del Colegio establecido en este reglamento y sus protocolos.

El usuario deberá comunicar sus ideas con un vocabulario respetuoso con especial cuidado de no escribir o grabar audios con groserías, garabatos o palabras que en el contexto de una conversación denigren u ofendan a cualquier miembro de la comunidad educativa, resguardando además datos personales de estos.

Se sugiere que cada curso acuerde qué temáticas abordar a través de este medio tengan contenido pedagógico, organizacional o administrativo, es decir la divulgación de videos, fotografías, audios deben tener carácter pedagógico para apoyar las actividades del nivel.

Artículo 64°: El WhatsApp no es una vía de comunicación oficial con las personas que trabajan en el Colegio Libertador Simón Bolívar, por lo que no están obligados a responder los requerimientos que se realizan por esta vía.

Ningún miembro de la comunidad educativa estará obligado a participar en un grupo de WhatsApp toda vez que se entiende que dicho medio no constituye un medio formal de la comunicación escuela-familias.

Conductas destacadas de los estudiantes

Artículo 65°: El Colegio destaca el aporte a la comunidad educativa de los estudiantes que propician una buena convivencia escolar y un buen trato durante el desarrollo de las actividades escolares.

En el Colegio se reconocerá a los estudiantes cada vez que manifiesten el comportamiento esperado, y una actitud positiva y de participación en las actividades realizadas.

Los profesionales de la educación registrarán en el libro de clases virtual una felicitación escrita cuando uno o más estudiantes manifiesten un comportamiento positivo de forma reiterada, cuando su actitud positiva permanece en el tiempo o se destaca por alguna conducta que impacta positivamente en la comunidad educativa.

Artículo 66°: El Colegio como una forma de reconocer, fomentar y destacar a aquellos estudiantes que presenten conductas que aporten tanto a su desarrollo como a la buena convivencia escolar y el buen trato, realizará un reconocimiento anual y semestral.

El reconocimiento y proceso de premiación se establecerá anualmente por la unidad de convivencia escolar. Sin perjuicio de eso, el proceso deberá estar acompañado por evidencias tales como hoja de vida, notas, opiniones de profesores, asistentes de la educación, sus pares

u otros. Una vez determinados los estudiantes a reconocer en las distintas categorías que se establezcan, serán destacados de manera pública como una manera de retribuir a sus esfuerzos y méritos.

Entre los reconocimientos se destacan:

- a. Diploma de Honor a los estudiantes de cuarto año medio destacados en rendimiento académico en diferentes áreas.
- b. Con la participación de todos los estamentos, el Colegio apoyará en la ejecución de una actividad de transición a los estudiantes que egresan de Cuarto año Básico, para reconocer sus años escolares en esta comunidad educativa.
- c. Con la participación de todos los estamentos, el Colegio apoyará en la ejecución de una actividad de despedida a los estudiantes que egresan de Cuarto año Medio, para reconocer sus años escolares en esta comunidad educativa.
- d. El Premio al estudiante con Espíritu Bolivariano está basado en los principios del Proyecto Educativo Institucional, para los estudiantes de cuarto básico a cuarto medio.
- e. El Premio a la trayectoria escolar se entregará a los estudiantes que egresan de cuarto medio, reconociendo los años de permanencia en el establecimiento.
- f. Cada año, si el establecimiento así lo determina, se realizarán reconocimientos especiales por méritos en convivencia escolar, participación, en deportes, entre otros.

Capítulo VII. Alteraciones a la buena convivencia escolar y el buen trato.

Artículo 67°: Con el fin de mantener una sana convivencia el colegio realizará acciones generales de acompañamiento preventivo reflexivo en las que podemos destacar:

- a. Diálogo reflexivo entre estudiantes y el personal de la comunidad educativa.
- b. Entrevistas del Profesor jefe con sus estudiantes con la finalidad de conocer inquietudes, intereses y problemáticas de ellos.
- c. Entrevistas del Profesor jefe con apoderados y/o padres para tratar temas relacionados con su estudiante.
- d. Entrevista de estudiantes nuevos con el fin de conocerlos y hacerlos sentir partícipe de la comunidad educativa.

- e. Socialización permanente del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos.
- f. Inducción a los nuevos integrantes de la comunidad educativa sobre el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos.
- g. Talleres para todos los integrantes de la comunidad educativa en materias de convivencia escolar organizados internamente o por las redes de apoyo del establecimiento.

Artículo 68°: Todos los integrantes de la comunidad educativa son titulares de derechos, pero también de correlativas obligaciones y deberes establecidos en este mismo reglamento, por lo tanto, pueden cometer infracciones disciplinarias o faltas.

Estaremos ante una falta al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, cuando un integrante de la comunidad educativa no cumple sus obligaciones o ejecuta una conducta prohibida.

Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de sus faltas.

Artículo 69°: Toda medida disciplinaria debe fundarse en un procedimiento previo establecido en este Reglamento, asegurando a toda persona su derecho a ser oído y a presentar evidencias. Solo se pueden aplicar las medidas disciplinarias contempladas en este reglamento.

De las faltas de los docentes y asistentes de la educación

Artículo 70°: Las faltas que cometan docentes y asistentes de la educación que afecten la convivencia escolar, sean o no del equipo de gestión, se registrarán por las normas laborales, en especial las contempladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio, por lo tanto, se seguirá el procedimiento descrito en dicho instrumento y se aplicarán las medidas de orden laboral que procedan.

De las faltas de los padres, madres y apoderados

Artículo 71°: Los padres, madres y apoderados cometen una falta a la convivencia escolar cuando realizan cualquier conducta tipificada como falta para los estudiantes, cuando incumplen cualquiera de las obligaciones impuestas en este Reglamento, o cuando ejecutan conductas prohibidas por este instrumento, y en general, cuando realizan cualquier conducta reprochable que altera la convivencia escolar.

Artículo 72°: Son faltas gravísimas de los padres, madres y apoderados:

- a. El maltrato físico hacía cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes o asistentes de la educación).
- b. El maltrato verbal o psicológico hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Atentar contra la imagen de algún integrante de la comunidad educativa, mediante cualquier soporte material o virtual (p.ej., redes sociales).
- d. Grabar la voz o imagen de algún miembro de la comunidad educativa, de manera furtiva y/o sin autorización del afectado;
- e. Negarse a participar de las investigaciones internas que realice el Colegio para determinar las faltas a este reglamento.
- f. Dañar la imagen pública y/o privada, honra o reputación de los miembros de la comunidad escolar o su familia, utilizando medios masivos como correos electrónicos, Facebook, Twitter, Blog, Instagram, TikTok, WhatsApp entre otros.
- g. Amenazar a cualquier integrante de la comunidad educativa, en especial, a algún niño, niña o adolescente.
- h. Ingresar y/o quedarse sin autorización a las dependencias del establecimiento.
- i. Interrumpir gravemente el desarrollo de las actividades escolares.
- j. Incitar a los estudiantes a incumplir las normas de este Reglamento.

Artículo 73°: Ante faltas que puedan ser consideradas leves o graves, el Colegio podrá aplicar alguna de las siguientes medidas:

- a. Entrevistas.
- b. Compromisos.
- c. Amonestación escrita.
- d. Condicionalidad de la calidad de apoderado.

Artículo 74°: Tratándose de faltas muy graves o gravísimas el Colegio podrá aplicar las siguientes medidas:

- a. Suscripción de compromiso.
- b. Suspensión temporal de su carácter de apoderado
- c. Cambio permanente de apoderado.

- d. Prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas;
- e. Prohibición de ingreso al establecimiento.

De las faltas de los estudiantes

Artículo 75°: Se considerarán como faltas leves de los estudiantes:

- a. Incumplimiento de alguno de los deberes del estudiante, anteriormente mencionados. (indicar el artículo).
- b. Incumplimiento de obligaciones escolares, sean estas tareas, trabajos, materiales, etc.
- c. Incumplimiento de obligaciones relacionadas con aspectos de presentación personal.
- d. Llegar atrasado al inicio de la jornada, ya sea mañana o tarde.
- e. Interrupción de clases con desorden u otra acción que altere la convivencia escolar.
- f. Estudiar, hacer tareas u otras actividades que no correspondan a las asignaturas que se imparte en ese momento.
- g. Comer en clases.
- h. Atrasarse al ingresar a la sala, posterior a un recreo.
- i. Ingreso a dependencias y lugares no autorizados.
- j. Utilizar vocabulario vulgar o grosero.
- k. En el caso del primer ciclo básico, presentarse sin su bolsa y útiles de aseo correspondiente.
- l. Traer al colegio objetos que perturben el clima de clases o actividades escolares; juegos electrónicos, revistas, mascotas o accesorios llamativos.
- m. Inasistencia a una prueba u otra evaluación, sin la debida justificación.
- n. No ingresar a clases estando en el interior del colegio.
- o. Dejar sucio y/o desordenado lugar de trabajo.
- p. Almorzar en lugares no autorizados.

Artículo 76°: Se consideran como faltas graves de los estudiantes:

- a. Acumulación de tres faltas leves.

- b. Las reiteradas inasistencias a pruebas u otros medios de evaluación injustificadamente.
- c. Incumplimiento reiterado de deberes del estudiante.
- d. Inasistencias reiteradas a clases, sin justificación por parte del Apoderado.
- e. Faltar a clases sin conocimiento de su apoderado.
- f. Interrupción reiterada de clases con desórdenes u otra acción que altere la convivencia escolar.
- g. Usar dispositivos móviles en clases sin autorización del profesor.
- h. Vender cualquier producto dentro del establecimiento
- i. Practicar juegos que pongan en riesgo su integridad física y/o la de los demás.
- j. Mal comportamiento o desórdenes en actos cívicos.
- k. Presentar como propio trabajos plagiados o elaborados por los apoderados u otras personas.
- l. Falta de respeto a un compañero, docente o asistente de la educación; mofarse gestual o verbalmente, poner sobrenombres, trato hiriente con vocabulario vulgar o grosero en cualquier instancia.
- m. Dañar, rayar o perder bienes o mobiliario del colegio o de los recintos externos en donde se realicen actividades pedagógicas.
- n. Dañar o rayar la infraestructura del colegio o de los recintos externos en donde se realicen actividades pedagógicas.
- o. No ingresar a clases de manera reiterada estando en el interior del colegio.
- p. Abandonar la sala sin autorización.
- q. Negarse a participar en las actividades de plan de seguridad y emergencia.
- r. Portar, difundir o visualizar material pornográfico o que dañe aspectos valóricos de la comunidad.
- s. Presentar actitudes que sean contrarias a la moral y las buenas costumbres.
- t. Negarse a seguir instrucciones del profesor u otra autoridad escolar.
- u. Escondarse en las dependencias del colegio.
- v. Incumplir reiteradamente las normas relativas al pololeo en el contexto escolar.
- w. Usar el nombre del colegio, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.
- x. Discriminar arbitrariamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- y. Lanzar reiteradamente objetos desde el establecimiento a la calle o casas aledañas.

- z. Promover al interior del establecimiento ideas contrarias al Proyecto Educativo.
- aa. Instalar o desinstalar software sin autorización, así como desenchufar sistemas o redes del establecimiento.

Artículo 77°: Se considerarán como faltas muy graves de los estudiantes:

- a. Cualquier conducta que constituye maltrato escolar descrita en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o sus protocolos.
- b. Acumulación de tres faltas graves.
- c. Agresión verbal o física entre estudiantes o hacia docentes, asistentes de la educación, u otros integrantes de la Comunidad Educativa en general.
- d. Adulterar los registros oficiales del establecimiento.
- e. Copiar en las evaluaciones o ayudar a un compañero en estas.
- f. Falsificar firmas del apoderado.
- g. Abandono del colegio sin autorización.
- h. Obtener instrumentos evaluativos por medios ilícitos.
- i. Dañar el prestigio y buen nombre del colegio.
- j. Destruir parcial y/o totalmente documentación oficial.
- k. Capturar fotografías, grabar vídeos o audios de algún integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- l. Difundir fotografías, vídeos o audios de cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- m. Dañar la imagen pública y/o privada, honra o reputación de los miembros de la comunidad escolar o su familia, utilizando medios masivos como correos electrónicos, Facebook, Twitter, Blog, Instagram, TikTok, WhatsApp entre otros.
- n. Acosar o maltratar física, psicológica o virtualmente a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa y/o realizar actos constitutivos de acoso escolar (Bullying) sea directamente o por medios tecnológicos o instigar a otros para que los ejecuten.
- o. Faltar a la verdad u omitir información cuando se le solicite.
- p. Apropiarse de objetos ajenos.
- q. Presentarse bajo los efectos del consumo de drogas, alcohol u otro estimulante, considerando protocolo correspondiente.

- r. Consumir al interior del colegio, alcohol, fármacos, tabaco o cigarros electrónicos u otro tipo de estimulante.
- s. Consumir en las inmediaciones del colegio, o en cualquier lugar mientras vistan el uniforme del colegio alcohol, fármacos, tabaco o cigarros electrónicos u otros estimulantes, aun cuando cuenten con la autorización de sus padres y/o apoderados.
- t. Portar, distribuir, vender, incitar o promover el uso de drogas de cualquier tipo o naturaleza, legales o ilegales y/o portar artículos que faciliten su consumo.
- u. Elaborar, Ingresar, portar o distribuir armas, artefactos, herramientas, elementos incendiarios, juguetes u otros elementos peligrosos para la comunidad educativa.
- v. Dañar la propiedad de otro integrante de la comunidad educativa.
- w. Incitar o promover conductas auto lesivas.
- x. Realizar cualquier tipo de amenaza de ataque al colegio, de llamado de emergencia falso o llamar a las Policías o autoridades sin justificación.
- y. Conducir una bicicleta, scooter eléctrico o similar sin los implementos de protección exigidos por la ley.
- z. Conducir un vehículo motorizado sin licencia de conducir para acudir a actividades escolares.
- aa. Usar encendedor o fósforos dentro del colegio.
- bb. Hacer gestos, juegos, rayados o actos de connotación sexual.
- cc. Conformar asociaciones o grupos para fomentar o realizar actividades ilícitas, delictivas y/o discriminatorias.

De las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias

Artículo 78°: Las medidas formativas son acciones que permiten a las personas que han incurrido en falta a la convivencia escolar, tomar conciencia de la vulneración de un derecho de un otro, y que, por lo tanto, pueda asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos, y desarrollar un compromiso genuino de reparación del daño ocasionado en base a su propio esfuerzo.

Las medidas formativas con enfoque de derechos implican que, en su construcción, participan los involucrados en el conflicto. Para ser pedagógicas, formativas y eficientes deben corresponder a una consecuencia lógica de la falta, sin transgredir la dignidad de los involucrados.

Las medidas disciplinarias deben ser utilizadas como última medida pedagógica frente a una infracción disciplinaria, sin embargo, también ella debe constituir una experiencia positiva en la formación del estudiante.

En la aplicación de medidas disciplinarias deberá primar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 79°: Los criterios de aplicación de las distintas medidas que contempla este reglamento son las siguientes:

- a. Justicia: Requiere de un justo proceso, de una capacidad de escuchar y empatizar con el implicado.
- b. Proporcionalidad: Para ser eficientes y cumplir su fin formativo deben ser proporcionales a la falta cometida.
- c. Oportunidad: Deben ser aplicadas oportunamente, sin que transcurra demasiado tiempo desde que se cometió la falta hasta que se aplica la medida formativa y/o disciplinaria.
- d. Supervisión: Requieren de supervisión eficiente por parte de los responsables, de modo que ésta efectivamente se cumpla. De lo contrario la acción pierde todo sentido formativo.

Artículo 80°: Para la evaluación de una falta, se debe tener en consideración los siguientes criterios:

- a. Circunstancias que rodearon los hechos.
- b. Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- c. Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- d. Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- e. Comportamiento anterior del responsable.
- f. Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- g. Indefensión de la víctima.
- h. Circunstancias de contexto social y/o familiar del responsable.

- i. Circunstancias de salud mental y/o física, neuro divergencia o situación de discapacidad.
- j. Circunstancias atenuantes como haber actuado en defensa propia o de un tercero.

Artículo 81°: De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento.

En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Artículo 82°: En las situaciones no previstas por este Reglamento la Dirección de la Escuela, y la Unidad de Convivencia Escolar, analizará cualquier conducta inadecuada de los estudiantes, o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa que no haya sido prevista en este Manual de Convivencia, y aplicará las medidas que considere procedente de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

Tipos de medidas aplicables

Artículo 83°: El Colegio podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la buena convivencia escolar y al buen trato, y especialmente en los casos incurrir en una falta, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a. **Amonestación verbal:** es aquella medida disciplinaria que se traduce en representar el error cometido por parte de algún miembro de la comunidad educativa al detectar una conducta negativa del estudiante. Esta sanción se aplica para las faltas leves.
- b. **Entrevista con el apoderado:** es aquella medida disciplinaria que tiene por objetivo poner en conocimiento del apoderado la realidad escolar de su pupilo y advertir de

posibles sanciones más severas en caso de insistir en su comportamiento. También se podrá aplicar esta medida por la comisión de una sola falta, cuando a criterio del Colegio sea necesario que el apoderado tome pronto conocimiento de lo ocurrido.

- c. **Servicios comunitarios:** es aquella medida disciplinaria pedagógica que consiste en alguna actividad que beneficie a la Comunidad Educativa, haciendo responsable el estudiante de su falta. Son ejemplos de servicios comunitarios limpiar algún espacio del Colegio, patios, pasillos, gimnasio, sala, ordenar materiales, etc. Para la aplicación de esta medida se requiere el consentimiento expresado por escrito por parte del apoderado. Esta sanción puede aplicarse por una o más faltas.
- d. **Suspensión:** es aquella medida disciplinaria pedagógica que consiste en la separación temporal del estudiante de la Comunidad Educativa. El propósito es facilitar la reflexión del estudiante sobre la gravedad de una o más faltas, sus causas y consecuencias. La suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles. Al momento de la comunicación al apoderado, el estudiante recibirá un trabajo específico que desarrollará en el hogar y que deberá devolver a su reintegración. Este tipo de sanción se puede aplicar por una o más faltas graves o muy graves.
- e. **Condicionabilidad:** es una medida disciplinaria que se traduce en un documento escrito que firman los padres o apoderado del estudiante, en el que se condiciona su permanencia en el Colegio, debiendo mejorar su comportamiento, pues de otro modo no podrá continuar en el establecimiento educacional. Esta sanción puede aplicarse por una o más faltas graves o muy graves.
- f. **Cancelación de matrícula:** es aquella medida disciplinaria que consiste en no renovar al término del año escolar la matrícula de aquel estudiante que haya cometido una o más faltas graves o muy graves o que afecte gravemente la convivencia escolar del Colegio.
- g. **Expulsión del Colegio:** es aquella medida disciplinaria que cancela la matrícula durante el año escolar por una o más faltas graves o muy graves, claramente descritas en el reglamento, o bien, frente a actos que afectan gravemente la convivencia escolar del Colegio.

Las sanciones deberán ser proporcionales a la falta cometida. En este sentido, no se podrá aplicar una medida más gravosa en relación a la falta cometida, pero siempre podrá aplicarse

una sanción de menor entidad en relación a la falta cometida, si es conveniente para el interés superior del estudiante (siempre que sea menor de edad).

Artículo 84°: Las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de la matrícula solo se pueden adoptar siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Aula Segura.

Artículo 85°: No podrá decretarse la medida de expulsión, suspensión o cancelación de matrícula por situación socioeconómica, motivos académicos, de carácter político, ideológico o por causas vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio.

Artículo 86°: No se podrá ejercer ni directa ni indirectamente cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o a sus padres, madres y/o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante, en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, a excepción de que se haya cometido una conducta que haya puesto gravemente en peligro la integridad de algún miembro de la comunidad educativa. Se especifican entre ellas:

- a. Actos o ataques violentos con intención de causar daño y con resultados de lesiones de gravedad provocadas por golpes, arma de fuego, arma blanca u otros objetos que pongan en riesgo la vida o la salud del afectado de forma severa.
- b. Acciones de gran envergadura que afecten negativamente a la Comunidad Educativa, tales como robo de especies, tráfico de drogas, destrucción de propiedades escolares o similares.

Artículo 87°: Antes de iniciar el Procedimiento de Expulsión o Cancelación de Matrícula, la Dirección del Establecimiento deberá haber presentado a los apoderados la inconveniencia de la conducta de su hijo, advirtiéndole la posible aplicación de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el Director del Establecimiento, quien deberá notificar por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su

notificación, ante la misma autoridad. El Director resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quienes deberán pronunciarse por escrito.

Artículo 88°: Una vez que se haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Director deberá informar por escrito a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias

Artículo 89°: Adicionalmente a las señaladas previamente, y siempre que sea compatible, se podrán aplicar otras medidas formativas que deben obedecer siempre a los criterios señalados precedentemente.

Además, el Colegio busca cimentar la buena convivencia escolar y el buen trato, mediante mecanismos colaborativos de resolución de conflictos, por lo que también se buscará enmendar las situaciones a través del fortalecimiento de actitudes positivas mediante intervenciones diseñadas según el caso, por la Unidad de Convivencia Escolar, profesores, y/o psicólogos del Colegio.

El Colegio podrá exigir a los estudiantes responsables de faltas una o más de medida de reparación, como, por ejemplo:

- a. Reubicación del estudiante en la sala de clase u otros espacios del establecimiento.
- b. Disculpas públicas o privadas.
- c. Restitución del objeto dañado o perdido.
- d. Trabajo en beneficio de la comunidad.

Artículo 90°: En situaciones que se presenten conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, tales como, riñas con altos niveles de violencia, tráfico de drogas, robo de especies de valor, o delitos de índole sexual, el Colegio se guarda el derecho de tomar acciones que resguarden la integridad de las víctimas y del resto de la comunidad educativa, pudiendo proceder a denunciar estas situaciones ante autoridades competentes, o instituciones tales como carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público, según corresponda.

De los procedimientos

Artículo 91°: Existirá un procedimiento simple de resolución de conflictos cotidianos y usuales entre estudiantes, y que, por regla general, son factibles de rápida resolución.

En este procedimiento se podrá conocer de faltas leves y graves, y de conductas no tipificadas de conflicto escolar leve.

En el procedimiento simple no se pueden aplicar las sanciones de suspensión, condicionalidad y expulsión del Colegio.

El encargado del procedimiento puede ser el Profesor de asignatura, Profesor jefe, Inspector y/o Encargado de Convivencia Escolar.

El encargado podrá solicitar que se realice una consejería de orientación y una firma de un “compromiso de superación”, a través de Inspectoría.

Respecto del procedimiento, los compromisos adoptados y medidas aplicadas deben quedar registro en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 92°: El procedimiento formal para abordar conflictos escolares es el siguiente:

- a. El Encargado de Convivencia Escolar será la persona encargada de recibir y conocer los actos de conflicto escolar. La situación será informada al Equipo de Convivencia Escolar, quien distribuirá las labores del procedimiento entre sus integrantes.
- b. Una vez recibida la información, se realizará una primera entrevista con las personas involucradas, dejando registro escrito. El estudiante podrá exponer su versión y tendrá derecho a ser oído.
- c. Luego se citará al apoderado del estudiante involucrado a una entrevista presencial o virtual para informarle de la situación ocurrida y de la investigación que se llevará a cabo.
- d. En la entrevista, se le comunicará los hechos que se informaron y/o que se investigarán. El apoderado tiene derecho a exponer su versión y ser oído. Se levantará un acta de la entrevista donde se consigne un resumen de la entrevista, con los acuerdos adoptados. Es obligación de los asistentes firmar el acta como señal de asistencia. Si el asistente tiene observaciones al acta, las puede consignar al final.
- e. Si el apoderado o estudiante quieren complementar su versión de los hechos con nuevos antecedentes relacionados específicamente a la situación, podrán hacerlos

llegar por escrito al Colegio dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de la entrevista indagatoria.

- f. Se realizarán entrevistas individuales o grupales con personas que puedan aportar al conocimiento de los hechos. Se podrá reunir cualquier otro medio que sirva de evidencia para esclarecer los hechos.
- g. Al finalizar, el Equipo de Convivencia Escolar hará un informe con sus conclusiones y determinará la “acreditación” o “no acreditación” de los hechos y las medidas que correspondan.
- h. La investigación escolar no puede durar más de 15 días hábiles, contados de lunes a viernes, salvo días festivos.
- i. El estudiante y el apoderado tienen derecho a apelar en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación del informe al Equipo de Convivencia Escolar.
- j. La notificación de las medidas adoptadas podrá hacerse a través de entrevista presencial, virtual o por correo electrónico.
- k. Se realizará un seguimiento y cierre con las partes involucradas, que puede incluir entrevistas con estudiante(s) y apoderado(s) así como el establecimiento de compromisos finales.

Artículo 93°: El procedimiento de para abordar los conflictos de la comunidad escolar respecto de adultos que hayan infringido las normas de este reglamento es el siguiente:

- a. La Unidad de convivencia escolar será la encargada de recepcionar todos los hechos contrarios a la buena convivencia escolar que involucren a adultos de la comunidad educativa.
- b. Los profesionales de la Unidad de Convivencia Escolar recepcionarán la denuncia sin emitir juicios sobre los hechos relatados.
- c. Si el adulto en cuestión es trabajador del Colegio, se aplicará el procedimiento y sanciones que señale el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- d. Se citará a la persona denunciada a una entrevista presencial o virtual para informarle de la situación ocurrida y de la investigación que se llevará a cabo.

- e. En la entrevista, el profesional del Equipo de Convivencia Escolar a cargo le comunicará los hechos que se denunciaron y/o que se investigarán. La persona involucrada tiene derecho a exponer su versión y ser oída.
- f. Se levantará un acta de la entrevista donde se consigne un resumen de la entrevista, con los acuerdos adoptados. Es obligación de los asistentes firmar el acta como señal de asistencia. Si el asistente tiene observaciones al acta, las puede consignar al final.
- g. Si la persona involucrada quiere complementar su versión de los hechos, podrá hacer llegar una carta escrita al Colegio dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de la entrevista indagatoria.
- h. Se comenzará el proceso indagatorio en el cual se reunirán antecedentes generales registrados en instrumentos oficiales de la institución. Se entrevistará también a posibles testigos y al adulto en cuestión si se requiere.
- i. Al finalizar, el Equipo de Convivencia Escolar hará un informe con sus conclusiones y determinará la “acreditación” o “no acreditación” de los hechos y las medidas que correspondan.
- j. La investigación escolar no puede durar más de 15 días hábiles, contados de lunes a viernes, salvo días festivos.
- k. La persona involucrada tiene derecho a apelar en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación del informe el Equipo de Convivencia Escolar.
- l. La notificación de las medidas adoptadas podrá hacerse a través de entrevista presencial, virtual o por correo electrónico.
- m. Se realizará un seguimiento y cierre con las partes involucradas, que puede incluir entrevistas como el establecimiento de compromisos finales.

Artículo 94°: En cualquiera de los procedimientos previamente señalados y en cualquier etapa en que se encuentre, el Colegio puede utilizar la mediación como manera pacífica de resolver el conflicto.

Será el Colegio quien evaluará la pertinencia de la mediación según sea el caso y, si procede, designará al profesional encargado de mediar o derivará a la unidad correspondiente de la Superintendencia de Educación. De no corresponder la mediación se procederá a aplicar el procedimiento para conocer de faltas.

Capítulo VIII. De los órganos colegiados de la institución.

Consejo Escolar

Artículo 95°: El Consejo Escolar corresponde a una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias. Es concebido como una instancia de la comunidad educativa.

Artículo 96°: El Consejo tendrá carácter informativo, consultivo, propositivo y asesorará a la Dirección del Establecimiento en materias que atañen a la comunidad escolar a objeto de optimizar la gestión educativa del Colegio.

Los objetivos del Consejo Escolar son:

- a. Promover una activa participación de todos los actores de la comunidad escolar a objeto de favorecer un óptimo ambiente institucional.
- b. Informar a la comunidad educativa de la situación del Colegio, en los ámbitos pedagógicos y administrativos, estableciendo vínculos de cooperación y apoyo.
- c. Velar por el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones institucionales, establecidos en su Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo y sus Programas de Gestión.
- d. Proponer a Dirección, proyectos de mejoras en las áreas pedagógicas y administrativas, que atiendan a un mejor logro de los fines institucionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 97°: El Consejo no podrá intervenir en materias técnico- pedagógicas o en funciones que sean de competencia de otros órganos del Establecimiento Educacional ni entorpecer el liderazgo y facultad que recae en la gestión de la Dirección del Establecimiento.

Artículo 98°: El Consejo Escolar está constituido por Dirección del colegio, quien, además, es su presidente; el Sostenedor; un representante del Personal Docente, previamente elegido de entre sus pares; y el Presidente del Centro General de Padres, Representante de Centro de Estudiantes y un representante de los Asistentes de la Educación.

Eventualmente, si los miembros del Consejo Escolar y/o la temática a tratar lo ameritan, se podrá invitar a una persona ajena al mismo en calidad de asesor o consultor.

Artículo 99°: El Consejo Escolar será informado de:

- a. Los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- b. Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación
- c. El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos de la Escuela.
- d. Conocer anualmente el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- e. Enfoque y metas de gestión del Director/a de la Escuela.
- f. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, del funcionamiento del sistema de Gestión de Convivencia Escolar, informando su implementación, avances y/o dificultades, e incluyendo las medidas reparatorias acordadas.

Artículo 100°: El Consejo Escolar será consultado sobre las siguientes materias:

- a. Proyecto Educativo y sus modificaciones.
- b. Las metas del Establecimiento y los proyectos de mejoramiento educativo y otros propuestos.
- c. El informe escrito de la gestión educativa del Establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa.
- d. La elaboración y modificación al reglamento interno del Establecimiento según sea su competencia.

Artículo 101°: El Consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses. Las citaciones las hará Dirección mediante comunicado por Lirmi.

Artículo 102°: El Sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión solo podrá materializarse al inicio del siguiente año escolar y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario, se entenderá prorrogada. En caso de que estas facultades se otorguen y no se revoquen verbalmente por el Sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en cada acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

Centro de Padres, Madres y Apoderados.

Artículo 103°: El centro de padres, madres y apoderados (CPA) es una agrupación voluntaria que reúne a los padres y apoderados que desean participar y contribuir en la comunidad educativa, a través de diferentes actividades y proyectos.

El centro de padres, madres y apoderados es un organismo autónomo con estatutos y reglamento interno que lo facultan para actuar de manera independiente en diferentes situaciones.

El centro de padres, madres y apoderados se organizará y funcionará de acuerdo a sus propios estatutos, el que se ajustará a las normas establecidas en el Decreto 565 del 6 de junio de 1990.

Centro de Estudiantes.

Artículo 104°: El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes de cada establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción: de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios sociales y culturales.

Artículo 105°: Son funciones del Centro de Estudiantes:

- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b. Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el decreto respectivo.
- d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

- f. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

Artículo 106°: El Centro de Estudiantes se organizará y funcionará de acuerdo a sus propios estatutos, el que se ajustará a las normas establecidas en el Decreto 50 Artículo único N°1.

Capítulo IX. Sobre el proceso de modificación del presente reglamento.

Artículo 107°: La revisión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, debe realizarse con la participación de cada estamento que compone la Comunidad Educativa a través de reuniones periódicas en mesas de trabajo. La información debe ser socializada y consultada de forma continua con las bases de cada Estamento. La promoción del Proceso consultivo debe realizarse a través de la página web y reuniones de padres, del Centro de Estudiantes y consejo ampliado de funcionarios de la Escuela.

Artículo 108°: El Manual de Convivencia debe ser revisado, evaluado y actualizado cada cuatro años.

Artículo 109°: El Manual de Convivencia debe ser revisado, evaluado y actualizado por representantes de cada estamento de la comunidad educativa. En caso de que surja una situación emergente, cualquier representante del Consejo escolar puede solicitar una reunión extraordinaria de revisión del Manual, donde expondrá sus consideraciones, frente a lo cual el Consejo se pronunciará en acuerdo o desacuerdo. En caso de ser un acuerdo las consideraciones se tendrán en cuenta para el periodo de revisión más cercano.

- a. Periodo de Evaluación: Monitoreo y seguimiento del Manual de Convivencia Escolar y de su aplicación práctica a lo menos una vez al año en Consejo escolar, la primera semana de octubre.
- b. Revisiones Periódicas. El Consejo Escolar evalúa cada dos años el Manual de Convivencia, para realizar ajustes de acuerdo con las normativas vigentes y procedimientos internos, en caso de ser necesario.

- c. Periodo de Reformulación (cuatro años). Unidad de Convivencia Escolar convoca a reunión de revisión del Manual de Convivencia Escolar vigente asegurándose que cada estamento se encuentre debidamente representado, a lo menos por tres representantes.

Artículo 110°: El periodo de reformulación se estructurará de la siguiente forma:

- a. Análisis de los artículos a conservar y modificar del Manual vigente.
- b. Propuestas para los aspectos a modificar a la luz de las normativas vigentes.
- c. Consulta y validación de las propuestas, con las bases de cada estamento.
- d. Redacción del nuevo Manual de Convivencia incorporando las propuestas aprobadas por la Comisión.
- e. Revisión Jurídica de la propuesta.
- f. Revisión final de parte del Consejo Escolar.
- g. Presentación del nuevo Manual de Convivencia Escolar al Ministerio de Educación.
- h. Socialización por estamentos de acuerdo con calendario propuesto por la Unidad de Convivencia.

Anexos.

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Introducción:

El presente protocolo tiene por objeto fundamental, unificar criterios claros y expeditos para abordar casos de sospechas de vulneración de derechos al momento de aplicar los procedimientos que correspondan a cada situación y clarificar y unificar los conceptos de sospecha de vulneración de derechos y maltrato infantil.

Ello, para cautelar y/o resguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la prevención y actuación oportuna de situaciones detectadas que, eventualmente, pongan en riesgo su integridad física y/o psicológica y que podrían involucrar acciones de los padres, madres y/o apoderados y, asimismo, de adultos responsables del cuidado de un niño o niña, y promover y activar la intervención de instituciones externas al Colegio, sea del área de la salud o de la Justicia.

Importante:

Las acciones y medidas contenidas en este protocolo solo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica del alumnado del Colegio y garantizar el ejercicio de sus derechos. No es función del Colegio investigar delitos ni recopilar otras pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.

Si se tratare de hechos relevantes o que pudieren revestir carácter de delitos, el procedimiento deberá ceñirse al protocolo específico que corresponda a la situación, toda vez que es la autoridad respectiva la encargada de determinar y establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

Procedimiento Para Abordar Situaciones De Vulneración De Derechos De Los Estudiantes.

Artículo 1°: Qué se entiende por vulneración de derechos.

En general, se entenderá por vulneración de derechos toda conducta u omisión que transgrede o dañe la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, o psicológica.

Artículo 2°: Obligación de la comunidad educativa. Encargado de Denuncias.

Todo integrante de la comunidad educativa que detecte, observe o presencie una situación que permita presumir la existencia de vulneración de derechos, deberá informar de inmediato a cualquier integrante del Equipo de Gestión o autoridad directiva del Colegio, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha o de aquellos de que disponga.

Artículo 3°: Obligación de todo funcionario del Colegio.

Todo funcionario, sea docente, asistente de la educación o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño, niña o adolescente, que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, quien procederá a activar el protocolo.

Si la vulneración de derechos tuviere carácter grave, el hecho deberá ser denunciado a las autoridades competentes dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento de la situación, y él o los afectados derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y el proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, evitando su revictimización.

Artículo 4°: Deber de resguardar la intimidad e identidad.

El Colegio y los funcionarios tienen la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, resguardando que éste se encuentre acompañado, sin exponer su experiencia ni los antecedentes del caso frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna.

Artículo 5°: Recepción de la información. Recopilación de antecedentes.

Plazos.

El Encargado de Convivencia Escolar recepcionará la información (denuncia), y comunicará el mismo día la situación al Director, e iniciará la activación del protocolo y el proceso de recopilación de antecedentes que pudiere existir, dejando registro escrito de todas las

actuaciones que se gestionen, proceso que no podrá exceder de las 48 horas desde la recepción de la denuncia.

Todas las personas que conocieron el caso deben cumplir rigurosamente su obligación de resguardar la intimidad e identidad del afectado en todo momento, y no exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

Artículo 6°: Citación a entrevistas.

Finalizada la recopilación de antecedentes, y las entrevistas que hubiere alcanzado a realizar, el Encargado de Convivencia Escolar y el Director, a más tardar al día siguiente hábil, citarán y entrevistarán a los padres del estudiante, para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que se requieren en función de la problemática, e informar, si fuere necesario, la derivación del caso a organismos competentes. La citación a entrevista se efectuará al correo electrónico registrado en el Colegio, telefónicamente, presencialmente o por la vía más expedita, dejando constancia de ello en el expediente, cerciorándose de la recepción.

En la citación deberá constar que, si las personas citadas no comparecen, se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos u otra institución, salvo que se presenten las excusas correspondientes y se solicite una nueva fecha, la que deberá ser fijada al día siguiente de la fecha de la primera citación.

Artículo 7°: Objetivo de las entrevistas.

Las entrevistas tendrán por finalidad lo siguiente:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los (as) involucrados ni entregar detalles, informando respecto del deber del Colegio de brindar protección a su estudiantado y el deber de confidencialidad.
- Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el Colegio por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa del Colegio en torno a la situación ocurrida.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo, según sea el caso.

- Informar el deber del Colegio de denunciar hechos que afectan a un estudiante que revistan caracteres de delito.

El Encargado podrá, si lo estima necesario, realizar las entrevistas con asistencia de la Orientadora, o del profesional idóneo, de acuerdo con los antecedentes, quien emitirá un informe de la situación.

Una vez concluida la entrevista, el Equipo de Convivencia Escolar tendrá el plazo de dos días hábiles para emitir un informe final de la situación, con el cual se determinará si los hechos deben ser denunciados a instancias externas.

Artículo 8°: Responsables de denunciar la vulneración de derechos.

El Director(a), Inspector(a), Orientador(a) o Encargado de Convivencia Escolar, cualquiera de ellos, serán los encargados de efectuar la denuncia de vulneración de derechos.

El Director, aun cuando haya delegado dicha responsabilidad en otro funcionario, asume toda la responsabilidad en el evento de no haber efectuado la denuncia oportunamente en el Ministerio Público y/o Tribunal de Familia.

Artículo 9°: Plazo para presentar la denuncia. Informe de la situación. Instancias competentes.

El colegio debe denunciar por escrito, dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación, ante las instancias pertinentes.

La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga.

- Se presentarán ante el Tribunal de Familia y/o la Oficina Local de la niñez (OLN) que correspondan, las denuncias por casos de violencia intrafamiliar y estados de vulneración de derecho. (por ejemplo: desnutrición, inasistencias a clases no justificadas, falta de higiene, niños que no estén recibiendo el tratamiento que su salud requiere, en general cualquier falta de cuidado que genere un daño al niño, niña o adolescente).
- Ante el Ministerio Público, Tribunales de Garantía o ante Carabineros o la Policía de Investigaciones, si constituyen hechos que revistan características de delitos.

Artículo 10°: Denuncias formuladas por padres, apoderados o cuidadores. Acreditación.

Si los denunciantes de la situación ante las instancias señaladas son los padres, apoderados o cuidadores, el Encargado de Convivencia Escolar deberá solicitar el comprobante de ingreso de la denuncia.

Artículo 11°: Medidas de resguardo si el presunto responsable es funcionario del Colegio.

Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del Colegio, y el presunto responsable de la vulneración es un funcionario del establecimiento, el Director podrá disponer el cese de las funciones de trato directo con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula, otorgar permisos, reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo.

Asimismo, el Director dispondrá una primera contención de él o la afectada, la que estará a cargo del integrante del Equipo de Convivencia Escolar que éste determine.

Artículo 12°: Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial.

La aplicación de las medidas que se adopten con los afectados o involucrados deberán:

- Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad
- Considerar la edad y el grado de madurez del estudiante y sus características personales.
- Realizar seguimiento del desempeño académico.
- Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases, derivado de la situación de vulneración. Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios.
- Derivar al estudiante a un especialista externo si requiriese evaluación y acompañamiento profesional, caso en el cual emitirá un informe de avance escolar.
- Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (OLN u otro), lo que efectuará formalmente en el formato establecido en la propia entidad, vía correo electrónico o presencial. De ello informará al apoderado y se realizará el seguimiento.
- El Equipo de Convivencia Escolar diseñará un Plan de Intervención de reparación del daño que pudiese haber causado la vulneración de derechos, tanto a nivel individual como grupal. De todas las medidas adoptadas y aplicadas deberá quedar registro

escrito en el expediente y en la carpeta personal del afectado. Igualmente, del seguimiento.

Redes de apoyo:

Institución	Dirección /Fono.
Oficina Local de la Niñez (OLN)	
Centro de Salud Familiar (CESFAM)	
Centro de Salud Mental	
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)	
Consultorio Comisaría de Carabineros	
Tribunales de Familia.	

Protocolo De Salidas Pedagógicas

Objetivo: Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio los procedimientos que se deben seguir a la hora de planificar una salida pedagógica, así como también los cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que los estudiantes salen del establecimiento.

Definición de Salida Pedagógica: La salida o visita pedagógica es una estrategia educativa que complementa y enriquece el currículum, donde los estudiantes desarrollan aprendizajes significativos en diferentes ámbitos del conocimiento, ya que favorece una comprensión integradora, movilizand o conocimientos, procedimientos y actitudes que forman parte de diferentes disciplinas para comprender una nueva realidad, un nuevo contexto o una situación compleja.

La salida pedagógica, al promover el contacto directo con el entorno cultural, deportivo, natural o social, contribuye a resignificar las representaciones del aprendizaje escolar al confrontarlas con la realidad, colaborando, además, con la formación ciudadana de cada estudiante a partir del tiempo compartido en nuevas situaciones y espacios.

En este sentido, la salida pedagógica es un dispositivo significativo para el trabajo en clases sea se realice antes, durante o después de ellas. En todos los casos, éstas buscan promover el desarrollo de la autonomía, iniciativa y responsabilidad; el respeto por los demás y su trabajo; el cuidado del medio ambiente y el patrimonio; la adquisición o mejora de los métodos de trabajo (aplicación, observación, descripción, análisis y síntesis, toma de notas, representación gráfica, etcétera); y el uso frecuente de la comunicación oral.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado: cada vez que los estudiantes salen del establecimiento para realizar una visita, excursión, jornada, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo o cualquier actividad de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etcétera.

Este protocolo no se activará en actividades fuera del colegio tales como fiestas, paseos, eventos, celebraciones, entre otras actividades similares, al no estar permitidas ni organizadas por el Colegio.

Responsable de activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo:

- Activación: Docente a cargo de la actividad.
- Monitoreo: Jefatura de UTP
- Registros: Inspectoría
- Evaluación: Jefatura de UTP y Docente a cargo de la actividad
- Cierre del protocolo: Docente a cargo e Inspectoría.

ACCIONES FRENTE A UNA SALIDA PEDAGÓGICA		
PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Previo a la salida		
La actividad deberá ser programada con, al menos, un mes de anticipación por el docente a cargo de la actividad deberá determinar duración de la actividad (número de horas). Las actividades podrán llevarse a cabo de lunes a viernes acordes a la jornada escolar, salvo en el caso de salidas astronómicas, deportivas o en jornadas de recuperación de clases.	Docente responsable de la actividad.	1 mes antes de la fecha programada para la salida .
Se debe informar y solicitar la aprobación a la Dirección: objetivos de la salida pedagógica, capacidad del recinto, distancias y fechas disponibles para la visita.	Docente responsable de la actividad.	1 mes antes de la fecha programada para la salida
Una vez aprobada la propuesta de salida pedagógica, el docente responsable debe completar el formulario que se encuentra disponible en la secretaría de dirección y/o inspectoría.	Docente responsable de la actividad.	20 días previos a la salida programada.

Se deben enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma a fin de que el apoderado manifieste si autoriza o no la participación del estudiante en la actividad; el documento debe informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros. Ningún estudiante podrá salir del Colegio sin contar con la autorización escrita de su apoderado.	Docente responsable de la actividad e inspección.	20 días previos a la salida programada.
En caso de que sea necesario, la contratación de los servicios de transporte debe realizarla el docente a cargo de la actividad, procurando cumplir con las normas de seguridad y funcionamiento correspondientes.	Docente responsable de la actividad.	20 días previos a la salida programada
Si la salida de los estudiantes se prolongara más allá del horario de colación, el docente responsable definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán alimentarse.	Docente responsable de la actividad.	20 días antes de la salida programada.
Durante la salida		
El grupo de estudiantes deberá ir acompañado de, a lo menos, un adulto por cada 10 estudiantes. En caso de que sean estudiantes de séptimo básico a cuarto medio, el grupo deberá ir acompañado de un adulto por cada 15 estudiantes.		Desde la salida hasta el retorno de los estudiantes al Colegio.
Portar teléfonos de contacto de los Padres y Apoderados y de la Directiva del curso. Portar el formulario de accidentes escolares y el	Docente responsable de la actividad.	Durante la salida.

botiquín de primeros auxilios.		
--------------------------------	--	--

Observaciones:

1. Los estudiantes deberán atenerse a las Regulaciones Disciplinarias de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases al interior del Colegio.
2. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
3. En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía a una playa, río, lago, piscina, etc. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún adulto del Colegio.
4. Los estudiantes que por cualquier razón no pudieren participar de la actividad, deberán ser atendidos igualmente en el establecimiento educacional.
5. Asimismo, los estudiantes que no sean autorizados por sus padres para participar en la actividad, no pueden ser sujeto de medida disciplinaria alguna.
6. En caso de producirse un accidente o de presentarse una situación imprevista de salud, se activará inmediatamente el Protocolo de Actuación frente a Accidentes Escolares.
7. La persona a cargo de la coordinación de la salida pedagógica será el profesor(es) a cargo de la actividad, quien deberá conocer previamente el lugar elegido para cerciorarse que este constituya un ambiente de aprendizaje seguro para los y las estudiantes.
8. La actividad deberá estar programada con al menos un mes de anticipación, para ser presentada a la dirección del colegio y otros docentes que vean sus actividades lectivas afectadas debido a ésta.
9. En el caso de primer y segundo básico, los estudiantes deberán ir con la identificación a la vista en su uniforme.
10. La solicitud de salida pedagógica debe presentarse a Dirección a con, al menos, veinte días de anticipación a la realización de la misma, indicando:
 - a. Docente a cargo y adultos del Colegio que acompañan.

- b. Curso, día, horario de salida y de llegada, nombre del lugar, ubicación, objetivos de la salida y medidas de seguridad.
- c. Cantidad de personas que asisten (número total de niños o adolescentes, y adultos).
- d. Itinerario de la salida (detallando actividades).
- e. Lista del curso actualizada y observaciones médicas de los estudiantes, si fuera necesario.
- f. Primeros auxilios en el lugar. Centro de salud más cercano.
- g. Documentación del transporte contratado y su personal.

Protocolo de acción frente a embarazos, maternidad y paternidad responsable

I. Introducción marco legal

La Ley General de Educación señala en su artículo 11, estableciendo que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto N° 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad.

II. Derechos y deberes de las partes involucradas

Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad:

- a. La estudiante (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor Jefe, Orientador, Inspectoría o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- b. La estudiante o su apoderado debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- c. La estudiante o su apoderado debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- d. La estudiante o su apoderado debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- e. La estudiante o su apoderado debe realizar todo el esfuerzo para terminar el año escolar y cumplir con el calendario de evaluaciones o acuerdos de apoyo complementarios para nivelar o finalizar procesos pendientes.

Derechos de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

- a. La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el colegio.
- b. La estudiante tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

- c. La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
- d. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- e. La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- f. La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia indicado por el médico.

Deberes del estudiante en condición de progenitor

- a. El estudiante debe informar a las autoridades del colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- b. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.
- c. En el caso de que el progenitor de la futura madre adolescente sea un estudiante del colegio, se respetará el ambiente escolar evitando conflictos o conductas asociadas a pololeo.

Derechos del estudiante en condición de progenitor:

El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva)

El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Derechos de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad- paternidad

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del colegio.

El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la estudiante o estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases

Deberes de los apoderados de estudiantes en condición de embarazo- maternidad - paternidad

El apoderado debe informar al colegio sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

El apoderado/a deberá notificar a el colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

Deberes de el colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas:

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.

No discriminar a la estudiante, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.

Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé

Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.

Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia. Permitirles hacer uso del seguro escolar.

Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros. Excepto si hay si hay contraindicaciones específicas del médico.

Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

Respetar la adecuación de las estudiantes embarazadas o que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

Evaluar a las estudiantes según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, otorgando facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.

Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

Si el papá del bebé es estudiante del colegio, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

Importante

El colegio NO puede definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

Redes de apoyo

Se debe orientar a la estudiante o estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales: Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Indicar al estudiante o estudiante que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl

Indicar a las estudiantes o estudiantes que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

Protocolo de acción del colegio

Se describen 5 etapas de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes en condición de embarazo y maternidad o estudiantes en condición de progenitores adolescentes.

Etapas 1: Comunicación a el colegio

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la estudiante establecer vínculos de confianza iniciales que permitan favorecer el proceso de

apoyo que el colegio ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha estudiante.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la estudiante, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

Etapa 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la estudiante en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivar como antecedente.

En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el orientador registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la estudiante continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.

También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

Etapa 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El Orientador del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o Inspectoría analizan la información recogida y valoran la situación.

La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo pedagógico, así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de las distintas asignaturas e informada a las autoridades directivas del colegio, conforme Reglamento de Evaluación y Promoción.

Etapa 4: Acompañamiento y Seguimiento

Registro del proceso de la estudiante en condición de embarazo o maternidad por parte de la Unidad de Convivencia del colegio, contemplando entrevistas de seguimiento a la estudiante y entrevistas de orientación al apoderado/a.

Monitoreo y acompañamiento del proceso liderado por la Orientadora a través del tiempo con el apoyo Unidad de Convivencia Escolar y su Profesor Jefe.

Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol

I. Introducción

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años. Un estudio realizado por Senda en 2009 registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario que nuestro colegio cuente con un Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa que va desde una a cuatro UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún estudiante, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar para que se disponga de una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.

Estrategias de prevención

Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia este a cargo de estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de éste, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

a. A cargo del equipo directivo:

- Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y educaciones referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos de consumo de alcohol y drogas entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto al Ministerio de Educación a través de SENDA, en cada curso del establecimiento educacional, si corresponde.

b. Equipo de convivencia escolar:

- Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.
- Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.
- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

c. Profesores jefes:

- Ejecución de los programas de la materia de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación.

- Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.
 - Comunicarse efectivamente con las familias sobre la materia.
- d. Asistentes de la educación:
- Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.
 - Informar oportunamente de situaciones de riesgo detectadas a quien corresponda.
- e. Apoderado:
- Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
 - Participar en las actividades de prevención generadas por el Colegio.
 - Asumir y ejecutar los compromisos adquiridos en materia de prevención de consumo de alcohol y drogas.
- f. Alumnos:
- Participar de las actividades propuestas en los programas de la materia y otras actividades con los mismos objetivos.

Orientaciones en la prevención del consumo de alcohol y drogas.

Detección precoz

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia.

Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

- a. Cambios en el comportamiento:
- Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
 - Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias.
 - Mentiras reiteradas.
 - Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.

- Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- Agresividad al discutir el tema “drogas”.

b. Cambios en el área intelectual:

- Problemas de concentración, atención y memoria.
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

c. Cambios en el área afectiva:

- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- Reacciones emocionales exageradas.
- Desmotivación generalizada.
- Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- Desánimo, pérdida de interés vital. Actitud de indiferencia.

d. Cambios en las relaciones sociales:

- Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
- Valoración positiva de pares consumidores.
- Alejamiento de las relaciones familiares.
- Selección de grupos de pares de mayor edad.

Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como:

- Posesión de drogas.
- Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
- Robos en el establecimiento educacional.
- Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

Por último, una vez pesquisadas estas señales de alerta o de consumo, el docente o asistente debe informar a la unidad de convivencia escolar, quien debe iniciar un proceso de búsqueda de información, ya sea realizando una observación más sistemática del estudiante,

comunicando lo percibido al profesor jefe o psicóloga del establecimiento o corroborando directamente con el joven si le sucede algo.

Microtráfico

El microtráfico es un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

2.1 Obligaciones que tiene dirección en caso de detectar la existencia de microtráfico al interior del establecimiento.

Una vez en conocimiento de Dirección, éste como profesional de la educación, tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez, bajo pena de presidio en el caso que no lo haga.

Cuando se presenta una situación de estas características, es necesario que las autoridades que conozcan de hechos de tal gravedad, cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia: testimonios ojala de más de una persona debidamente contrastados, algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc. ya que una denuncia de este tipo faculta a los tribunales de justicia para ordenar detenciones, investigaciones, interrogatorios, decretar prisiones preventivas o allanamientos, etc.

Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.

Plan de acción frente a la situación de consumo de alcohol y/o drogas por parte de un estudiante dentro del establecimiento educacional, en las inmediaciones cercanas a éste y/o en actividades fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa

(campeonatos, viajes de estudio, salidas a terreno u otra que sea organizada por el colegio).

A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

Fase 0: Detección

Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de alcohol y/o drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional, como acción preventiva y de apoyo.

- **Plazo:** Primeras 24 horas de ocurrido el hecho.
- **Responsable:** Cualquier integrante de la comunidad educativa: docentes, estudiantes, padres y apoderados, asistentes de la educación, directivos.
- **Acciones:** Informar la situación a Dirección, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Dirección informa a encargada de Convivencia Escolar. Se mantiene el resguardo de la intimidad e identidad del/la estudiante.

*En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor/personal del establecimiento de mayor confianza a denunciar la situación, y éste encargarse de informar a Dirección.

*Cualquier persona del establecimiento, que detecte o sea informado de una situación de posible tráfico de drogas, debe resguardar el principio de inocencia.

*Frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, Dirección deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo. Se sugiere retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial.

Fase 1: Evaluación de la situación

- **Objetivo:** Recopilar datos, evaluar e informar a quien corresponda.
- **Plazo:** 48 horas de conocido el hecho.
- **Responsable:** Encargado de Convivencia Escolar.
- **Acciones:**

- Realización de entrevistas a testigos e involucrados.
- Evaluación de la situación con Dirección.
- Se cita a telefónicamente al apoderado a entrevista para informar la situación presencialmente.
- Si el establecimiento lo estima pertinente, tomar contacto con encargado de SENDA Previene para realizar acciones con el o los cursos involucrados, con apoyo del establecimiento educacional.

*Durante todo el proceso se hará resguardo de la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que si es necesario esté acompañado por sus padres, sin exponerlo a la comunidad.

*Es fundamental que quien indague determine si se trata de consumo personal o de microtráfico, ya que, en el caso de microtráfico, este debe ser denunciado a las instituciones correspondientes.

Fase 2: Adopción de medidas para los implicados

Objetivo: Realizar medidas formativas, de apoyo y legales, en caso de ser necesarias, en favor del estudiante y la comunidad educativa.

- **Plazo:** 3 días desde que se conoce el hecho.
- **Responsable:** Dirección.
- **Acciones:** Determinar las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto, incluyendo los apoyos pedagógicos y psicosociales que se consideren pertinentes y en caso de ser necesario las derivaciones a las instituciones y organismos especializados, dando las facilidades para que el/la estudiante pueda acceder a las intervenciones de salud y/o psicosociales. Todo esto resguardando el interés superior del estudiante, la confidencialidad de la información y el principio de gradualidad y proporcionalidad, considerando la edad, desarrollo emocional, características personales y grado de madurez de los involucrados
- **Informar a las familias:** Se cita telefónicamente a los apoderados de los alumnos implicados para dar a conocer presencialmente las medidas formativas y de apoyo, y

las acciones de acuerdo al reglamento interno de convivencia escolar. Así también se le invita a colaborar con la solución.

*En el caso de microtráfico se realizará la denuncia a PDI y/o Carabineros de Chile.

*El Director del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

*Si existiese además vulneración de derechos, se informará a Oficina local de la niñez para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.

Fase 3: Seguimiento Y Acompañamiento

- **Objetivo:** Monitorear el estado del estudiante.
- **Plazo:** Posterior a la denuncia, en cualquier momento que sea necesario.
- **Responsable:** Directivos del Colegio, junto al Profesor Jefe y Encargado Convivencia Escolar
- **Acciones:** Reporte de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia: Interacción con sus pares, con los adultos del establecimiento, rendimiento escolar, motivación por asistir a clases, etc., acompañamiento por parte de profesor Jefe, orientadora y/o psicóloga, retroalimentación por parte de las instituciones que investigan el caso y/o instituciones de derivación u otras redes de apoyo.

Protocolo De Respuesta A Situaciones De Desregulación Emocional Y Conductual De Estudiantes En Establecimientos Educativos.

Introducción:

El siguiente protocolo de actuación tiene como finalidad abordar de la manera adecuada situaciones de desregulación emocional y conductual que puedan presentar estudiantes dentro del establecimiento. También entrega información útil para todos/as los/as funcionarios/as.

Definiciones importantes:

Desregulación Emocional y Conductual (DEC): Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el estudiante, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de descontrol. Mesa Colectiva Mesa Regional Autismo, 2019.

Regulación Emocional:

Es la capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional en forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003).

“Implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar”.

Autorregulación emocional:

Proceso autónomo para lograr mantener o regular el estado emocional.

Contención emocional:

Proceso de ayudar a una persona a regular su estado emocional y anímico. Se debe considerar: a) La etapa de desarrollo y características de la persona. b) Intensidad de la desregulación. c) Contexto en el que ocurre.

Escucha activa:

Es la habilidad que permite a la persona que interviene, en empatizar y comprender a la persona en lo que hace, dice y siente. Se caracteriza por demostrar comprensión y aceptación desde la comunicación no verbal, utilizando un tono suave o calmado, expresión acogedora, contacto visual y postura corporal receptiva.

Intervención en crisis:

Es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de desregulación y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual.

Se pueden señalar 3 aspectos que deben orientar la intervención:

- a. Proporcionar ayuda.
- b. Reducir el riesgo para la propia persona o para otros.
- c. Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiera.

Intervención según el nivel de intensidad:

Intervención 1: Cuando el DEC no genera un riesgo para el estudiante o para otros.

- a. Esta manifestación se puede manejar en sala, siendo flexible con ciertas acciones que permitan al estudiante autorregular sus emociones y conducta.
- b. Es importante conocer bien al estudiante, con el objetivo de ocupar sus manifestaciones y sus intereses, para promover la autorregulación y regulación emocional.
- c. Si se requiere, permitir al estudiante salir de la sala de clases en un tiempo corto y determinado.

- d. Se debe informar a algún miembro del equipo de Convivencia Escolar de la salida y de la situación para que el estudiante pueda estar en un lugar más adecuado para la autorregulación emocional y conductual.
- e. Se debe utilizar un pase con la sigla DEC.
- f. Si es frecuente que un estudiante tenga que salir de clases e ir a un lugar para autorregularse, se debe generar un documento con los acuerdos, que se deben socializar y acordar con el estudiante y familia.
- g. El lugar para autorregularse debe ser gestionado de antemano por el equipo directivo del Colegio velando siempre en que el estudiante sea observado por un adulto y/o pueda estar acompañado.
- h. El estudiante deberá ser acompañado y contenido por cualquier miembro del equipo de Convivencia Escolar, mostrándole interés por su situación, para que relate lo que siente y para ayudarlo para que se sienta mejor.
- i. En el caso que el estudiante no pueda autorregular sus emociones, se deberá llamar al apoderado titular para que asista al establecimiento.
- j. Una vez que el estudiante vuelva a clases, se debe evidenciar la intervención en un documento ya establecido.
- k. Se informará a la familia también el procedimiento una vez que el estudiante ingrese a la sala de clases, regulado emocionalmente.
- l. Todas las medidas y procedimientos en este nivel deben socializados y documentados en el equipo de Convivencia Escolar.

Intervención 2: DEC que genere un riesgo para el estudiante o para terceros. El estudiante no responde de manera verbal ni con la mirada a la intervención de terceros. También puede expresar uso de lenguaje inapropiado o mostrar conductas motoras que no sean acordes al contexto.

- a. Se le debe invitar a ir a un lugar que le ofrezca calma y autorregulación.
- b. Debe ser en un primer piso, evitando lugares con ventanales que no tengan cortinas.
- c. Este lugar no debe tener elementos potencialmente peligrosos y que estén al alcance del estudiante.

- d. El lugar debe promover la reducción de estímulos que promuevan la autorregulación emocional.

Los adultos que intervienen deben ser 3:

- a. La persona que estará a cargo de la situación, debe ser una persona cercana con quien el estudiante haya formado un vínculo anteriormente. Será el acompañante directo para realizar por una primera parte, la contención emocional y el proceso de escucha activa con el estudiante, que permita promover la autorregulación emocional y conductual del niño y niña que esté manifestando este nivel de DEC.
- b. El segundo adulto será quien acompaña la intervención, pero estará a una mayor distancia. No interviene directamente, solo estará en alerta a la situación, mostrando atención y comprensión a la situación que manifiesta el estudiante.
- c. El tercer adulto permanece fuera de la sala donde se realiza la contención y será la persona responsable de comunicarse con los apoderados para informar de la situación.

Una vez realizada la intervención:

- a. Se debe dejar registro de la intervención, que permita identificar los estímulos gatillantes, el contexto de dónde y cómo ocurre la situación. También se debe describir las manifestaciones del DEC y el nivel de intensidad.
- b. Con el apoderado se debe recabar información inmediata sobre los posibles gatillantes previos al ingreso al Colegio. Se debe recabar con el apoderado si hay presencia de un diagnóstico clínico y uso de medicamentos. Si no hay diagnóstico, se debe activar protocolo de procedimientos frente a temas de salud mental en contextos escolar.
- c. Se debe generar una hipótesis diagnóstica en el registro que permita identificar el motivo del DEC, revisar procedimientos con el equipo de gestión y profesor jefe, con el objetivo de proponer estrategias que enriquezcan futuras intervenciones, la gestión de este tipo de situaciones y estrategias preventivas.

Intervención 3: Cuando el descontrol y los riesgos para si o para terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño propio o a terceros. Es una intervención que solo se utiliza en casos de riesgo extremo.

- a. Para realizarla se debe contar con la autorización escrita del apoderado.
- b. Se debe gestionar un listado de funcionarios/as que voluntariamente estén dispuestos a realizar la contención física, quienes recibirán una inducción sobre cómo se debe realizar de forma adecuada.
- c. En caso de no existir antecedentes y no contar con la autorización del apoderado/a, se realizará la contención física reduciendo los daños que el/la estudiante se pudiera hacer y luego se informará detalladamente al apoderado/a sobre la situación y se solicitará su autorización para futuras desregulaciones emocionales que requieran de contención física.
- d. En caso de que el/la apoderado/a no acceda a dar la autorización, firmará un documento en el cual toma la responsabilidad en caso de que el/la estudiante se haga daño dentro del establecimiento y deberá asistir al establecimiento de forma inmediata cuando se le solicite.

Protocolo De Actuación Frente Al Manejo Del Riesgo Suicida En El Contexto Escolar

Introducción:

La salud mental y los objetivos educacionales están estrechamente relacionados. Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. Sin embargo, la presencia de problemas y trastornos de salud mental pueden afectar todas las áreas de desarrollo de un niño, una niña o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su desempeño e interacción escolar. (MINSAL)

Definiciones importantes:

Suicidabilidad: Un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Ideación Suicida: Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.

Parasuicidio (o Gesto Suicida): Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una manipulación sin intenciones serias de quitarse la vida.

Intento Suicida: Conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de esta.

Suicidio Consumado: Término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Principales predictores del riesgo suicida (MINSAL, 2013):

- Presencia de un trastorno mental, especialmente depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia o trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- Intentos de suicidio previos
- Suicidios o intentos de suicidio en la familia
- Pérdida reciente
- Muerte o suicidio de un cercano
- Aislamiento

- Enfermedad física grave

Principales predictores del riesgo suicida (MINSAL, 2013):

- Presencia de un trastorno mental, especialmente depresión, trastorno bipolar, esquizofrenia o trastornos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- Intentos de suicidio previos
- Suicidios o intentos de suicidio en la familia
- Pérdida reciente
- Muerte o suicidio de un cercano
- Aislamiento
- Enfermedad física grave

Clasificación riesgo suicida (MINSAL, 2013):

- Riesgo Leve: Hay ideación suicida sin planes concretos para hacerse daño. No hay intención evidente, aunque si hay ideación suicida. La persona es capaz de rectificar su conducta y hacerse autocrítica.
- Riesgo Moderado: Existen planes con ideación suicida, posibles antecedentes de intentos previos, factores de riesgo adicionales. Puede haber más de un factor de riesgo sin un plan claro.
- Riesgo Grave: Hay una reparación concreta para hacerse un daño. Puede tener un intento de autoeliminación previo, existen más de dos factores de riesgo, expresa desesperanza, rechaza el apoyo social y no rectifica sus ideas.
- Riesgo Extremo: Varios intentos de auto eliminación con varios factores de riesgo, pueden estar presente como agravante la auto agresión.

Señales de alerta que se deben considerar para intervención:

- a. Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- b. Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- d. Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
- e. Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.

- f. Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

Intervención y manejo de una crisis suicida:

- a. Se debe tener presente que el deseo de morir es ambivalente y a menudo transitorio.
- b. La persona que presta la ayuda debe esforzarse en manifestar el deseo de vivir y ofrecerle una esperanza de solución.
- c. Establecer una comunicación franca, para lo cual es recomendable comenzar llamando por su nombre a la persona en riesgo, que le recuerda su identidad sutilmente.
- d. Se debe develar el problema que generó la crisis, y ofrecerle ayuda para solucionarlo, adoptando una actitud segura, acogedora y empática.
- e. Se debe evitar en la conversación mencionar a la familia o amigos en caso de que los motivos que impulsan la crisis suicida tengan origen en estas áreas.

Frente a un riesgo inminente de suicidio, se debe solicitar ayuda en forma inmediata (comunicarse con el apoderado, para luego intentar llevar a la persona a un servicio de urgencia o llamar a los carabineros) y mientras tanto:

- No dejarle solo, es necesario que la persona en riesgo se sienta acompañada.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

En esta primera ayuda, se deben contemplar 5 etapas, descritas en el siguiente cuadro (MINSAL, 2013):

Actuación después de la intervención o de detección de señales de alerta:

1. Al detectar riesgo suicida, se debe clarificar en que categoría se encuentra la persona. Además de entregar la primera ayuda psicológica descrita con anterioridad.
2. Se le informa al estudiante o a la persona que, para poder apoyarlo como Colegio, debemos informar al apoderado, para que juntos, se vean las opciones realistas de poder asistir a ayuda psicológica.

3. Se llama al apoderado y se lo cita, para informarle sobre la situación y el posible tipo de riesgo suicida que se ha detectado en el estudiante. Se exploran diversas opciones de ayuda, ya sea en consultorio o en atención particular.
4. Se informa a directivos y profesor jefe sobre la situación del estudiante.
5. Se monitorea la intervención, mediante certificados de atención y comunicación con el apoderado.
6. Se toman las medidas de apoyo en lo que respecta al aprendizaje (pruebas, evaluaciones), como también a situaciones de interacción que correspondan al area de convivencia escolar.
7. Se realizan entrevistas con el estudiante como seguimiento, por parte del equipo de Convivencia Escolar.
8. Se entrega un informe a dirección y a profesor jefe como estado de avance y seguimiento del caso.

Protocolo de procedimientos en temas de salud mental en contexto escolar

A continuación, se ofrecen definiciones que entrega la Organización Mundial de la Salud respecto a los conceptos más importantes con relación a la temática:

Salud mental: “Un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”

Trastorno mental: “Es una alteración de tipo emocional, cognitivo y/o de comportamiento, en que quedan afectados procesos psicológicos básicos como son la emoción, la motivación, la cognición, la conducta, la percepción, la sensación, el aprendizaje, el lenguaje, etc. Lo que dificulta a la persona su adaptación al entorno cultural y social en que vive y crea alguna forma de malestar subjetivo.”

Los trastornos mentales más comunes en la infancia y adolescencia son:

Trastornos asociados a la neurodivergencia:

- Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH)
- Trastorno del espectro autista (TEA)
- Discalculia
- Dispraxia
- Dislexia

Trastornos del estado de ánimo:

- Depresión
- Ansiedad
- Bipolaridad

Trastornos asociados a la conducta:

- Trastorno negativista desafiante
- Trastorno disocial

La Convención sobre los derechos del niño (CDN) establece en términos generales que deben asegurar que todos los niños y niñas se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a educación y a salud; puedan desarrollar plenamente

su personalidad, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

Considerando lo anterior el Colegio Libertador Simón Bolívar insta los siguientes protocolos de procedimientos frente a los problemas de salud mental mencionados anteriormente y los que se pueden dar en el contexto escolar:

En caso de que un/a estudiante perteneciente al Colegio Libertador Simón Bolívar presente un trastorno asociado a la neurodivergencia:

- a. Deberá presentar el diagnóstico del especialista adecuado durante el proceso de matrícula
- b. Si los síntomas de algún diagnóstico se presentan durante el año escolar, se deberá presentar el informe del especialista idóneo en un plazo de 1 mes.
- c. Podrá optar a la asistencia de la Educadora diferencial siguiendo el protocolo establecido y comentado en el proceso de matrícula. Dicha asistencia solo se otorgará contando con el informe y/o diagnóstico.

En caso de que un/a estudiante perteneciente al Colegio Libertador Simón Bolívar presente un trastorno del estado de ánimo o de conducta:

- a. El estudiante será derivado a Convivencia Escolar, quienes concretarán una entrevista con los apoderados para socializar la problemática en un plazo de una semana.
- b. Si el/la estudiante tiene un diagnóstico se le informará al equipo de gestión y al profesor/a jefe para activar protocolo correspondiente a regulación emocional cuando sea necesario.
- c. En caso de que el/la estudiante no tenga un diagnóstico y de ser necesario, se sugerirá a los padres la derivación al profesional idóneo (neurólogo, psiquiatra, psicólogo clínico, psicopedagoga, entre otros), teniendo en consideración que en el establecimiento no se pueden realizar intervenciones psicológicas clínicas. La anterior derivación tendrá un plazo de dos semanas.
- d. En caso de no contar con los medios para una atención psicológica particular, el departamento de Convivencia Escolar articulará el trabajo en red con el servicio de

salud pública donde se encuentre inscrito el/la estudiante u otras con las que el establecimiento mantenga relación (CAPS, CAPSI u otros).



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, es un instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital. (SUPEREDUC, 2020)

Según la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado (SUPEREDUC, 2018), El protocolo debe contener, a lo menos, los siguientes aspectos:

- A. Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cuál se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato, violencia o acoso escolar entre miembros de la comunidad educativa.
- B. Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que dispongan en estos.
- C. Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados.
- D. Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario.
- E. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la Institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las Instituciones y Organismos competentes, tales como, Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.
- F. Las medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen



involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser, aplicadas conforme la gravedad del caso.

- G. El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.
- H. El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, pronto se advierta. Además se debe definir el procedimiento conforme al cuál los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Estas orientaciones, se contemplan a la hora de diseñar este protocolo.



Definiciones importantes

Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa. (SUPEREDUC, 2020)

Violencia escolar: Referencia: ¿Cómo prevenir y abordar la Violencia Escolar?. Cartilla 5.10. Ministerio de Educación.

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Por ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la oportunidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas para prevenir su aparición en la convivencia.

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. Por ejemplo, en el contexto escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada, son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Es importante mencionar, que cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro, ya que esta manifestación puede responder también a la necesidad de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad, es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar. Conocer este fenómeno desde diferentes causas y factores, es relevante y pertinente a la hora de trabajar en como prevenir y abordarla.

Tipos de Violencia Escolar:

- **Agresividad:** Es un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia, percibidos como riesgosos o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se enfrenta a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en un principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.



- **Agresiones físicas:** Son aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo.
- **Violencia psicológica o emocional:** Es el uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, con rayados en el baño o murallas), o de manera virtual (ejemplo, a través de redes sociales).
- **Violencia social:** Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas. Aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Cuando este tipo de violencia es recurrente y ya no es puntual, puede convertirse en acoso escolar.
- **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares.** Son aquellos actos en que se produce un daño deliberado al Colegio, al mobiliario, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (rayado) hasta la destrucción parcial o total.
- **Acoso escolar. Bullying o matonaje:** Es toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados, por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

- **Ciberacoso/Ciberbullying:** Es una forma de violencia escolar similar al acoso escolar, pero se utiliza por medios tecnológicos como redes sociales u otros espacios virtuales, por lo que su difusión e impacto, es mucho mayor en todos los involucrados y en la comunidad escolar. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social,



agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

- En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima, ya que el agresor podría ser cualquier persona, sumado a la exposición.

ETAPAS DEL PROTOCOLO

Un protocolo adecuado debe establecer de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a los afectados, una vez que se detecta o sospecha que han sido víctimas de maltrato, acoso escolar o cualquier tipo de violencia.

Etapas	Acciones	Personas responsables	Plazos
1 Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.	Encargado/a de Convivencia Escolar o Directivo.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y cómo máximo al día hábil siguiente.
	1.2 Registro de la denuncia	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien determine director/a de nuestro Establecimiento	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos y cómo máximo al día hábil siguiente.
	1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien determine director/a de nuestro Establecimiento	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos y cómo



			máximo al día hábil siguiente.
	1.4 Solicitud de investigación	Director/a del establecimiento	01 día hábil desde que la Dirección de nuestro Establecimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1 Investigación	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien determine director/a de nuestro Establecimiento	05 días hábiles desde que la persona que investiga es notificado.
3. Informe de cierre	3.1 Informe de cierre.	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien determine director/a de nuestro Establecimiento	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar.
4. Decisión del equipo directivo.	4.1 Decisión	Director/a de nuestro Colegio	02 días hábiles desde que recibe el informe.



Etapa 1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

Acciones	Referencia en las acciones	Personas responsables	Plazos
1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.	<p>A. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un estudiante, asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado/a de Convivencia Escolar de nuestro Establecimiento. En el caso de no contar con la disponibilidad del funcionario, un directivo podrá tomar conocimiento de la denuncia.</p> <p><u>Importante: Un estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que nuestro Colegio implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.</u></p> <p>b) Obligación de Denunciar:</p> <p>Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <p>c) Derivación a otras entidades:</p> <p>Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.</p> <p>En situaciones de vulneración. Ver protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.</p>	Encargado/a de Convivencia Escolar o un Directivo	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y cómo máximo al día hábil siguiente.



	<p>En situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. Ver protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten la integridad de los estudiantes.</p> <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación).</p> <p>El medio de comunicación para casos de vulneración, se informará a apoderados mediante un llamado de teléfono. Se enviará un correo electrónico para dejar constancia del llamado, que se informe la necesidad de reunirse e informar la situación de manera inmediata, con un horario que cumpla con la premura.</p> <p>En caso de denuncias y/o derivaciones:</p> <p>En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes desde los 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.</p> <p>Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros): <u>Persona desde los 14 años de edad.</u> Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.</p> <p>Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.- Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento		
--	--	--	--



	<p>en que tomaren conocimiento del hecho criminal.</p> <p>Cuando exista la obligación de denunciar, la denuncia debe ser presentada en forma presencial o virtual (por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.</p> <p>Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.</p> <p>En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director/a del Colegio.</p>		
1.2 Registro de la denuncia	<p>Una vez que el Encargado/a de Convivencia Escolar o el responsable designado por el Director/a, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <p>a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.</p> <p>b) Se sugiere evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Una vez registrada la denuncia, el encargado/a o quien sea designado para cumplir tal responsabilidad, puede ofrecer al denunciante y a los intervinientes, un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo</p>	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien determine director/a de nuestro Establecimiento	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos y cómo máximo al día hábil siguiente.



	<p>que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.</p> <p>c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. Se puede, en casos graves, determinar la reserva de la información o del expediente.</p> <p>d) Comunicar la denuncia a Dirección del Colegio</p> <p>e) informar a su profesor/a jefe, de existir algún estudiante u apoderado involucrado.</p> <p>Importante: Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.</p>		
<p>1.3 Evaluación/adopción de medidas urgentes</p>	<p>Una vez que Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la pertinencia, según la gravedad del hecho, evaluar la adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as, o de adultos involucrados.</p> <p>El equipo directivo debe preguntarse:</p> <p>Será necesario, considerando los hechos, ¿realizar las siguientes medidas?.</p> <p>Considerando estas medidas. ¿Existe una acción dentro de estas medidas, que se deben realizar?</p> <p>a) Medidas de resguardo para estudiantes (apoyo psicológico y psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. - Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales y funcionarios internos del Colegio. 	<p>Encargado/a de Convivencia Escolar o quien determine director/a de nuestro Establecimiento</p>	<p>01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos y cómo máximo al día hábil siguiente.</p>



	<p>- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación en sala de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a.</p> <p>b) Medidas de resguardo para estudiantes en el caso que adultos estén involucrados en los hechos.</p> <p>La ley sobre Violencia Escolar N° 20.536, en el Artículo 16 d), establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de una persona adulta en contra de un/a niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.</p> <p>Una consideración importante es que la interrupción de la situación de maltrato requiere disponer medidas para alejar a la víctima de su agresor/a, de manera tal de evitar la mantención del maltrato y el consecuente agravamiento del daño, velando por el interés superior del niño, niña o adolescente, es decir, su bienestar y protección.</p> <p>En el caso de estar ante la presencia de algún tipo de violencia física o emocional, y que sea realizada por algún funcionario de nuestro Colegio, se le informará de manera formal por parte de Dirección y Encargado de Convivencia Escolar y se contemplará si la gravedad de los hechos lo amerita, la separación del funcionario o funcionaria de la interacción directa del niño, niña o adolescente, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula o lejos del ámbito de interacción del estudiante, hasta que las Instituciones y organismos competentes y pertinentes (Procedimientos ajustados al Código del Trabajo) se pronuncien en relación a su responsabilidad o actuar.</p> <p>- En caso de tratarse de apoderados/as, se tomarán medidas, aparte de las reguladas ya realizadas por la gravedad de la situación, generándose el cambio de apoderado/a u otras acciones reguladas en el Reglamento Interno del Colegio.</p> <p>- Considerando la afectación en el caso de estudiantes, se debe contemplar la gestión de derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter</p>		
--	---	--	--



	<p>psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.</p> <p>- Proporcionar a estudiante afectado, la contención emocional con los profesionales internos del Colegio.</p> <p>En situaciones de vulneración. Ver protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.</p> <p>En situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. Ver protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten la integridad de los estudiantes.</p>		
1.4 Solicitud de investigación	<p>Antes de formalizar el inicio de la investigación, se sugiere que se considere la posibilidad de que el encargado evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendiendo la naturaleza de la situación verificada.</p> <p>En el caso de que estemos ante la presencia de conflictividad escolar o agresividad, se debe dejar constancia del proceso de resolución de conflictos, considerando las entrevistas con los involucrados, la consideración de querer resolver la situación desde el diálogo, la identificación de la situación, los acuerdos acordados y los compromisos. Además se debe dejar un registro que se debe monitorear los acuerdos y compromisos en una fecha acordada con las personas involucradas.</p> <p><u>En el caso que la evidencia muestre que estamos ante la presencia de agresiones físicas y tipos de violencia escolar, Dirección puede considerar realizar los siguientes pasos:</u></p> <p>a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado/a de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a para que lo realice.</p> <p>b) Comunicar inmediatamente la situación de que se ha solicitado por parte de Dirección realizar una investigación de la situación,</p>	Director/a del establecimiento	01 día hábil desde que la Dirección de nuestro Establecimiento toma conocimiento.



	informando a los estudiantes involucrados y a su apoderado titular y/o suplente. El medio de comunicación, será el de informar a los apoderados mediante un llamado de teléfono. Se enviará un correo electrónico para dejar constancia del llamado, que se informe la necesidad de reunirse e informar la situación de manera inmediata, con un horario que cumpla con la premura.		
--	--	--	--

Etapa 2. Recopiliación de antecedentes de los hechos.

Acciones	Referencia en las acciones	Personas resonsables	Plazos
2.1 Investigación	<p>Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas Ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as. Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. <p>b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):</p> <ul style="list-style-type: none"> Evaluar realizar entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atingentes a los hechos. 	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien determine director/a de nuestro Establecimiento	05 días hábiles desde que la persona que investiga es notificado.



	<ul style="list-style-type: none">• Evaluar la posibilidad de pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo escolar.• Si el caso lo amerita, solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas las actuaciones realizadas en este apartado, en el expediente que se haya formado.</p> <p>Considerando lo ya expuesto. Recordatorios y resumen de procedimientos.</p> <p>Resulta de gran importancia que, una vez activado el protocolo en cuestión, se deje constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente (medios verificadores de las actuaciones).</p> <p>Se sugiere que todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo sean mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el Colegio estime adecuado y que permita dejar constancia de su realización en el expediente.</p> <p>En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado.</p> <p>Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as.</p> <p>Se debe siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes.</p> <p>Se recomienda considerar en el Protocolo la “confidencialidad o reserva” del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.</p>		
--	--	--	--



	Se sugiere considerar que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.		
--	--	--	--

Etapa 3. Informe de cierre.

Acciones	Referencia en las acciones	Personas responsables	Plazos
3.1 Informe de cierre.	<p>Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debe:</p> <p>a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.</p> <p>b) Este informe debiera contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. - Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. Ej. Si es conflictividad o algún tipo de violencia escolar. - Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. <p>Se debe priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa. (Ver RICE)</p>	Encargado/a de Convivencia Escolar o quien determine director/a de nuestro Establecimiento	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar.



	<p>Al proponer la medida, es necesario evaluar si las medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del Colegio, pueden solucionar el problema de convivencia escolar. (Ver Rice)</p> <p>- Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.</p> <p>c) El informe debe ser enviado a la Dirección del Colegio, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as y/o apoderados, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del Colegio.</p> <p>Considerar:</p> <p>Independiente del resultado del informe, se recomienda que este siempre incorpore sugerencias de acciones por parte del Colegio, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.</p> <p>En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del Colegio</p> <p>Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.</p>		
--	---	--	--



Etapa 4. Decisión del equipo directivo.

Acciones	Referencia en las acciones	Personas responsables	Plazos
4.1 Decisión	<p>De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <p>a) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otras medidas no sancionatorias tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos. El modo de comunicación, citación e información debe ser gestionar una entrevista con un llamado y con confirmación de la entrevista al correo del apoderado con el día y hora de esta instancia.</p> <p>b) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.</p> <p>c) Respecto a la medida, es necesario evaluar si las medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del Colegio, solucionan el problema de convivencia escolar. La idea es que la activación de este protocolo permita enriquecer las prácticas, procedimientos, medidas, coherencia RICE y PEI.</p> <p>Recordatorios:</p> <p>Se debe priorizar siempre que sea posible las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.</p> <p>El procedimiento debe considerar el resguardo del debido proceso desde la interposición de la denuncia hasta la aplicación de la eventual medida disciplinaria, en base a lo establecido en el RICE. Las conductas que constituyen faltas a la buena convivencia deben ser establecidas en el reglamento interno, al igual que su gravedad.</p> <p>El procedimiento disciplinario en virtud del cual se apliquen las medidas correspondientes debe encontrarse regulado en el</p>	<p>Director/a de nuestro Colegio.</p> <p>Director/a del Colegio puede realizar esta acción con el directivo que considere pertinente o puede delegar el cierre de la investigación en el o los directivos que considere.</p>	<p>02 días hábiles desde que recibe el informe.</p>



CORPORACIÓN EDUCACIONAL FRANCISCO DE AGUIRRE
COLEGIO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
HUANHUALÍ 447 – LA SERENA / FONO 512 213344
TEODOSIO CUADROS 854 – LA SERENA / FONO 512 293827

	<p>Reglamento Interno del Colegio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General de Educación y artículo 8 del Decreto 315, de 2010, del Mineduc, además, de lo establecido en el párrafo 5.8 de la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.</p> <p>Conforme a la circular N°482 sobre Reglamentos Internos, las normas, faltas, medidas y procedimientos deberán estar contenidas en el RICE.</p> <p>Solo como una medida excepcionalísima, en caso de afectación grave a la convivencia escolar se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones.</p>		
--	--	--	--



PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

COLEGIO LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

2026

INTRODUCCIÓN: El Desafío Digital: Más allá de la Pantalla

Con la ampliación del acceso a la tecnología, es cada vez más común ver a los niños, las niñas y los y las jóvenes asistir a sus establecimientos educacionales con dispositivos móviles, lo que, a lo largo de estos años ha generado un impacto negativo en el rendimiento académico, en las relaciones con los otros y amplía las desigualdades digitales (UNESCO, 2023)

En la era de la hiperconectividad, el dispositivo móvil se ha convertido en una extensión de nuestra mano, transformando radicalmente la manera en que aprendemos y nos comunicamos. Sin embargo, esta herramienta —tan potente como omnipresente— plantea un desafío ético y cognitivo fundamental: ¿estamos usando la tecnología para potenciar nuestra mente o para delegar nuestra capacidad de pensar?

Para que el uso de los celulares sea verdaderamente constructivo, es imperativo rescatar tres dimensiones esenciales:

1. El Pensamiento Crítico frente a la Inmediatez

El celular ofrece respuestas instantáneas, pero la verdadera sabiduría nace de la reflexión pausada. Es vital fomentar un entorno donde no dependamos ciegamente de lo que dicta un algoritmo. Debemos pasar del "copiar y pegar" al proceso de pensar las respuestas, cuestionar las fuentes y permitirnos el tiempo necesario para procesar la información de manera profunda y personal.

2. El Encuentro con el Otro y la Dimensión Socioemocional

El aprendizaje no es un acto solitario. La importancia de trabajar con el otro radica en la empatía, el debate y la colaboración cara a cara, elementos que ninguna pantalla puede replicar por completo. El desarrollo socioemocional depende de nuestra capacidad para leer gestos, escuchar tonos de voz y construir consensos, habilidades que a menudo se ven erosionadas por el aislamiento digital.

3. El Rol Co-responsable de la Familia

Finalmente, este equilibrio no puede lograrse solo en el aula. El rol de las familias es el pilar que sostiene hábitos digitales saludables. Los adultos no solo actúan como supervisores, sino como modelos de referencia. Su participación es crucial para establecer límites claros y, sobre todo, para garantizar que el hogar siga siendo un espacio de diálogo humano donde el dispositivo sea un puente y no un muro.

En conclusión, integrar el celular en nuestra vida cotidiana requiere una alfabetización que trascienda lo técnico. Se trata de educar personas que sean dueñas de su tecnología, capaces de colaborar con sus pares y conscientes de que la respuesta más valiosa no siempre es la más rápida, sino la que nace del criterio propio y el corazón.

Según distintas investigaciones, la presencia de los dispositivos móviles en las aulas distrae a los y las estudiantes, disminuyendo su capacidad de concentración, mientras que los y las docentes deben hacer esfuerzos cada vez más altos y más permanentes para mantener la atención de ellos y ellas., que, cada vez con mayor frecuencia tienen acceso a estas tecnologías y a las diferentes aplicaciones, como son las redes sociales y juegos.



1. Fundamentación

El objetivo de esta iniciativa es fomentar un ambiente de aprendizaje enfocado, proteger la privacidad de los menores y promover la comunicación cara a cara dentro de la comunidad educativa. Los adultos somos el principal referente de conducta para los estudiantes; por ello, el ejemplo de los padres es fundamental.

Este protocolo no busca dar la espalda a la tecnología, sino educar en la autorregulación. Al amparo de la ley, el establecimiento asume el compromiso de crear un entorno seguro, donde el espacio escolar sea un lugar de encuentro humano y desarrollo intelectual protegido de las interferencias de la hiperconectividad.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Ley 21.801, modifica la Ley General de Educación sobre la prohibición y regularización del uso de dispositivos móviles. Esta Ley no prohíbe el uso de la tecnología en la educación, sino que regula específicamente el uso de ellos de corte personal para fines no contemplados en algunas de las excepciones.

Se considera de suma importancia la labor de la familia, ya que la misma ley establece como deber de las familias supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los y las estudiantes fuera del horario de clases, así como también asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida (Art. 10, letra b)

Sólo en situaciones excepcionales y reguladas se permitirá el uso de un dispositivo móvil, considerando de suma importancia dejar esclarecido que es de corte temporal, solicitado por un especialista vía informe y/o certificado y con resolución por parte de Dirección en 24 horas.

Las excepciones son las siguientes:

- Uso pedagógico planificado (tanto en educación básica como enseñanza media)
- Apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales
- Condiciones de salud que se requiera un monitoreo constante
- Ante emergencias, catástrofes o desastres naturales.
- Solicitudes fundadas y temporales por razones de seguridad personal o familiar

Esta Ley entró en vigencia el 04 de marzo de 2026 con el inicio del período de clases de los establecimientos educacionales del país y se aplica a:

- Estudiantes de enseñanza básica y educación media
- Docentes
- Asistentes de la educación
- Padres y apoderados

CONSIDERACIONES PARA EL USO CORRECTO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

- El bajo rendimiento académico y la inestabilidad emocional son algunas de las consecuencias que se asocian al uso indiscriminado de celulares entre el estudiantado. La sobreexposición a pantallas y redes sociales puede afectar negativamente el progreso de aprendizaje y el desarrollo emocional de los y las jóvenes tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
- Al navegar por Internet, usando los dispositivos móviles, se puede encontrar un sinnúmero de contenido de todo tipo, incluyendo material violento, contenido sexual explícito, contenido discriminatorio, etc. No siempre es necesario ingresar en el buscador este tipo de palabras para encontrarse con dichos temas, ya que el dinamismo propio de las redes sociales o sitios web hace que en variadas ocasiones se llegue a material que no se estaba buscando directamente. Cuando los niños, las niñas, los y las jóvenes hacen uso de las tecnologías sin la adecuada supervisión de adultos, se enfrentan, buscándolo o no, a contenidos que no han sido diseñados para su edad y etapa de desarrollo (Ministerio de Educación, 2019)
- Las redes sociales y las diversas formas de interacción que ofrece internet a través los dispositivos móviles, exponen a los niños, las niñas y los y las jóvenes a conductas y crímenes que atentan contra sus derechos y dignidad. Algunos tienen que ver con la relación entre pares o conocidos como el ciberacoso, sexting (envío de contenido sugerente) o remitir packs (conjunto de fotos y/o vídeos íntimos de una persona). Otros, incluyen también el contacto con adultos o desconocidos como el grooming. En este sentido, como establecimiento educacional se quiere evitar situaciones de riesgo que puedan afectar a nuestros y nuestras estudiantes durante la jornada escolar. Su bienestar es la prioridad y cada educando tiene el derecho a ser protegido de cualquier daño que afecte su dignidad como ser humano.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el uso de dispositivos móviles queda regulado de la siguiente manera:

A. SE IMPIDE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DURANTE LA PERMANENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DESDE PRIMERO BÁSICO A CUARTO AÑO MEDIO

1. Los teléfonos móviles o celulares y cualquier otro aparato tecnológico deberán permanecer apagados y guardados en las cajas que se encuentran en Inspectoría desde 1° a 4° Año básico en la sede La Pampa del colegio y, desde 5° Básico a IV Año Medio en la sede de Huanhualí.
2. Al inicio de cada jornada escolar, el o la estudiante designada irá a buscar la caja y el o la docente solicitará depositarlos en ella, de acuerdo a su número de lista, su teléfono celular apagado o silenciado. Se entiende que aquel o aquella estudiante que no coloque su aparato en el lugar asignado se debe a que no tiene celular o no lo ha traído al colegio.
3. Una vez depositados los dispositivos móviles en las respectivas cajas, el o la estudiante encargado/a los transportará hasta la Inspectoría donde se anotará la cantidad y el o la docente responsable. Posteriormente, serán guarnecidos en un lugar seguro.
4. Las cajas permanecerán cerradas **durante toda la jornada escolar**. En el caso de participar en academias, se entregarán al finalizar esta actividad o si deben rendir evaluaciones atrasadas (días miércoles desde las 15:30 horas para enseñanza básica y desde las 16:10 horas para enseñanza media)
5. Cinco minutos antes del término de la jornada, el o la docente solicitará al o la estudiante encargado/a a buscar la caja y será el adulto quien entregue los dispositivos móviles. Se deja en claro que, el o la docente que se encuentre en ese momento en clases, estipulará en qué momento, los y las estudiantes podrán recibir sus dispositivos, sin que el tiempo sea superior a 5 minutos antes del término de su clase.

La entrega debe hacerse de manera ordenada y organizada, tratando de evitar accidentes.



6. El o la estudiante al recibir su dispositivo deberá guardarlo en su mochila o bolso, ya que no puede hacer uso de él mientras permanezca en el establecimiento.
7. Aquel o aquella estudiante que sea sorprendido/a con su dispositivo en clases, deberá entregarlo al docente o funcionario que lo sorprenda, el que posteriormente lo hará llegar a Inspectoría.
8. Si un o una estudiante está usando su dispositivo móvil durante su permanencia en el colegio o en actividades académicas fuera del establecimiento, se deberá solicitar por parte de directivos, profesores, asistentes de la educación, inspectores o cualquier funcionario, quienes entregarán el aparato a Inspectoría.
9. Los funcionarios que soliciten los dispositivos móviles, deberán consignar en la hoja de vida del o la estudiante la observación correspondiente.
10. A todo o toda estudiante que sea sorprendido/a por primera vez en esta falta durante su estadía en el establecimiento, se le devolverá su aparato al final de su jornada escolar por parte de Inspectoría al apoderado y quedará consignado en su hoja de vida.
Conjuntamente con ello, el Área de Convivencia Educativa realizará una intervención de reflexión sobre la falta realizada y las consecuencias que ello conlleva tanto a nivel educacional como legal.
11. Los celulares y aparatos tecnológicos que están en poder del Área de Inspectoría, debido a que el o la estudiante fue sorprendido/a usándolo por una segunda vez, sólo podrá ser retirado por el apoderado o tutor en el horario de atención del profesor jefe, según corresponda su nivel. Esta acción será consignada como una falta grave en la hoja de vida del o la estudiante.
12. Cuando un o una estudiante sea sorprendido/a reiteradamente usando su celular u otro aparato tecnológico o teniendo dos y dejando sólo uno en la caja, el apoderado será citado en conjunto con su pupilo o pupila por la dirección del colegio para su devolución en los horarios de atención que se disponga, firmando tanto el o la estudiante como su apoderado un compromiso de no faltar más a la ley ni al RICE
13. Al o la estudiante que sea sorprendido/a usando su dispositivo móvil en los recreos o en los baños en horario de clases y se niegue a entregarlo, se consignará la observación negativa en su hoja de vida, y su apoderado o tutor será citado vía correo electrónico y telefónicamente por Secretaría en un día y horario específico dado por Inspectoría. La no entrega de dicho objeto será considerada como una falta grave y dará pie al proceso de sanciones conductuales.
14. Si el o la estudiante es descubierto/a manipulando un celular u otro aparato tecnológico durante el desarrollo de una evaluación, se aplicarán las medidas insertas en los Reglamentos de Evaluación y Promoción y el de Convivencia Educativa, considerándolo como una falta extremadamente grave, ya que toca las aristas de la ley, los valores institucionales y los Reglamentos antes mencionados.



B. ESPECIFICACIONES:

ESTUDIANTES:

1. El establecimiento no tendrá ninguna **responsabilidad** cuando estudiantes que porten estos elementos, los pierdan, extravíen o se los sustraigan. Tampoco se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los celulares y aparatos tecnológicos dentro de las dependencias del colegio. (Art. 10 del RICE)
2. El canal oficial de comunicación es a través de la secretaria del colegio, donde los padres, apoderados y tutores podrán informar de cualquier situación de emergencia que su pupilo o pupila deba conocer. También se cuenta con los medios de comunicación de los correos electrónicos y la plataforma LIRMI.
3. Por otro lado, cualquier problema de gravedad que puedan sufrir los y las estudiantes en el colegio, la secretaria será la responsable de llamar e informar a los padres, apoderados o tutores.
4. Excepcionalmente se podrán utilizar teléfonos celulares u otros aparatos tecnológicos:
 - a. Sólo si el o la docente responsable de la clase lo solicita mediante formato para su **uso académico**, previa planificación de la actividad. El o la docente será responsable del uso del celular en su clase y no podrá llevar a cabo su actividad sin contar antes con la venia de Dirección.

A los padres, apoderados y/o tutores se les comunicará oficialmente por parte del o la docente de la asignatura vía LIRMI la utilización del celular u otro aparato tecnológico. El uso incorrecto de este recurso por parte de uno, una o más estudiantes del curso, tendrá como consecuencia la prohibición por un período de dos meses de usarlos para fines académicos en cualquier asignatura.

Con relación al punto anterior, una vez utilizados los aparatos tecnológicos en la clase que se pidió, el o la docente será el o la único/a responsable de constatar que los y las estudiantes guarden dichos objetos en la caja al finalizar las clases y devolverla a Inspectoría.
 - b. **Razones de Salud:** Monitoreo de condiciones médicas (ej. diabetes, alergias) certificado médicamente.
 - c. **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Uso como ayuda técnica acreditada por profesionales. Este punto no es permanente y será monitoreado por el colegio de manera semestral.
 - d. **Emergencia o Catástrofe:** Situaciones de desastre o peligro inmediato.
 - e. **Seguridad Personal/Familiar:** Solicitud fundada, formal y temporal realizada por el apoderado.



FUNCIONARIOS DEL COLEGIO:

1. Los funcionarios del colegio pueden portar sus dispositivos móviles personales en las áreas autorizadas para ello, siendo éstas: sala de profesores y oficinas donde no se hallen estudiantes. Su uso estando con estudiantes será **EXCLUSIVAMENTE PEDAGÓGICO**
2. Los y las docentes no podrán usar su celular en horario de clases, recreos y en dependencias donde haya presencia de estudiantes, a excepción para pasar la lista a la plataforma LIRMI, situaciones de emergencia donde se deba contactar con otro funcionario para informar algo importante o solicitar ayuda.
3. Por ningún motivo, el colegio autorizará a su personal a comunicarse vía telefónica con los y las estudiantes.
4. El celular personal sólo se puede emplear para contactar a algún apoderado en caso de urgencias (accidente, situaciones de riesgo, enfermedad grave, entre otros), siempre y cuando no exista otra alternativa de comunicación.
5. Los profesores jefes podrán disponer de su celular para comunicarse con los miembros de la directiva del subcentro de padres y apoderados durante la jornada escolar. El objetivo es informar, comunicar, coordinar y solucionar aspectos pedagógicos y actividades propias del establecimiento.
El correo institucional y la plataforma LIRMI son los medios oficiales de comunicación entre docentes y los padres y apoderados para tratar aspectos académicos y conductuales de los y las estudiantes.
6. Si algún funcionario tiene alguna emergencia, puede utilizar el teléfono de secretaría, o realizar su llamada en alguna dependencia del colegio sin presencia de estudiantes.
7. No se permite el uso de celulares por parte de funcionarios para tomar fotografías o vídeos a los y las estudiantes, salvo la persona que sea destinada a ello. Esta medida se hace extensiva a los padres, apoderados y familiares de los y las estudiantes.
8. Debido a los roles que cumplen las personas que pertenecen al Equipo de Gestión y que, en diferentes áreas del Ministerio de Educación, Superintendencia, JUNAEB y otros, podrán portar y usar su teléfono celular, sólo con fines laborales.
9. En oficinas de atención a padres, apoderados, tutores y estudiantes no se permitirá el uso de celular, salvo para fines laborales.
10. En caso de situaciones familiares que adquieren un carácter de vigilia permanente, el funcionario deberá solicitar el permiso correspondiente a Dirección quien dará una respuesta en un máximo de 24 horas.



PADRES, APODERADOS Y TUTORES:

Responsabilidad Compartida y Regulación del Uso de Celulares

La educación de un niño o joven es un proceso integral y compartido, pero su cimiento más profundo se encuentra indiscutiblemente en el hogar, siendo los primeros y más importantes educadores de sus hijos. Es en el seno de la familia donde se inculcan los valores fundamentales, el respeto por los demás, el autocontrol y el sentido de la responsabilidad. La escuela complementa esta labor, pero de ninguna manera la reemplaza.

En este contexto, y con el objetivo primordial de resguardar el bienestar psicológico, social y académico de nuestros estudiantes, para traspasar y reafirmar una responsabilidad que nace en el hogar: es deber exclusivo de los padres y apoderados asegurar que sus pupilos no asistan a clases portando teléfonos celulares.

El cumplimiento de esta directriz no es una simple sugerencia, sino que responde a la necesidad de acatar la ley y las normativas educacionales vigentes. Las leyes y reglamentos que limitan o prohíben el uso de estos dispositivos en los recintos escolares existen para proteger a los menores de los riesgos del ciberacoso, la exposición a contenido inapropiado y la severa distracción que afecta su desarrollo cognitivo. Como comunidad, el respeto y seguimiento de la ley es un deber cívico intransable, y somos los adultos quienes debemos modelar con el ejemplo este cumplimiento ante nuestros niños y jóvenes.

Es imperativo comprender que el no acatar esta normativa trae consigo consecuencias significativas.

En primer lugar, existen consecuencias formativas: el alumno se priva de interactuar socialmente con sus pares, su concentración disminuye drásticamente y su rendimiento académico se ve mermado. En segundo lugar, existen consecuencias disciplinarias y administrativas: el incumplimiento de la ley y de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar activará de inmediato los protocolos correspondientes, que incluyen la retención del dispositivo, la citación de carácter obligatorio al apoderado y la aplicación de las medidas disciplinarias pertinentes.

Cuando un estudiante ingresa al establecimiento con un celular, la falta no es solo del menor, sino que refleja un incumplimiento del adulto responsable que omitió su supervisión antes de salir de casa.

Se hace un llamado firme a la colaboración. Necesitamos que ejerzan su rol de primeros educadores con convicción, supervisando las mochilas y estableciendo límites claros en casa. Solo trabajando en conjunto, respetando las leyes y asumiendo nuestras respectivas responsabilidades, podremos garantizar un entorno escolar seguro, enfocado y verdaderamente propicio para el aprendizaje.



2. Puntos Clave de la Normativa

A. Ingreso y Permanencia en el Establecimiento

Modo Silencioso: Al ingresar al colegio, todos los dispositivos deben permanecer en modo silencio o vibración.

Restricción de Llamadas: Queda prohibido realizar o contestar llamadas telefónicas en pasillos, salas de clases, entrevistas o patios mientras los y las estudiantes estén en jornada.

Zonas de Silencio: Se definen la Biblioteca y las salas de reuniones como "Zonas Libres de Celulares" en todo momento.

B. Durante Actividades y Actos Escolares

Atención Plena: Durante reuniones de curso, entrevistas con profesores o actos académicos, el celular debe permanecer guardado. El uso de pantallas durante estas instancias interrumpe el flujo de la comunicación y se considera una falta de respeto hacia los presentes.

Grabaciones y Fotografías: Solo se permitirá el uso de dispositivos para capturar fotos o videos en eventos específicos autorizados, siempre bajo el compromiso de no publicar imágenes de otros menores en redes sociales sin el consentimiento expreso de sus tutores legales.

C. Entrega de Alumnos y Horarios de Salida

Contacto Visual: En el momento de la entrega de los estudiantes (especialmente en educación básica), se solicita a los padres no usar el celular. Este es un momento clave de reencuentro que requiere atención emocional y contacto visual con el niño/a.

3. Seguridad y Privacidad

Prohibición de Registro: Queda estrictamente prohibido fotografiar o grabar a estudiantes, docentes o personal del colegio sin autorización previa, especialmente en situaciones de conflicto o recreos.

Protección de Datos: El uso de cámaras para capturar documentos oficiales o listados internos del colegio está prohibido por normativas de protección de datos personales.

4. Excepciones y Casos Especiales

Emergencias: En caso de una emergencia real comprobable, el apoderado podrá retirarse a un área administrativa o fuera del establecimiento para realizar la llamada necesaria.

Uso Pedagógico/Informativo: Se exceptúan los casos donde el personal del colegio solicite explícitamente el uso del móvil (por ejemplo, para escanear un código QR de asistencia o acceder a material digital de la reunión).

GRADUACIÓN DE LA FALTA:

1. **Falta Leve:** se considera cuando un o una estudiante es sorprendido/a infringiendo la norma de restricción del uso de celular o aparatos tecnológicos. Se le consignará una observación en su hoja de vida. El Área de Inspectoría será la encargada de entregarlo al finalizar la jornada al apoderado.

Ejemplos de faltas leves relacionadas al uso indebido de celular u otro dispositivo

- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos en horarios de clases.
 - Realizar o atender llamadas en horarios de clases
 - Recibir y/o enviar mensajes en horarios de clases
 - Acceder a internet para usar redes sociales o juegos en línea
 - Escuchar música y/o jugar vídeos en horarios de clases.
2. **Falta Grave:** son aquellas vinculadas al uso indebido del celular u otros dispositivos electrónicos.
 - El o la estudiante se niega a apagar y entregar su celular u otro aparato tecnológico.
 - Usar un aparato electrónico para copiar o entregar información durante la realización de evaluaciones o trabajos evaluados
 - Portar dos o más celulares y entregar solamente uno
 3. **Falta muy grave:** se considera cuando un o una estudiante causa perjuicios a otro miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución.
 - Acceder a internet para indagar sobre temas reñidos con la moral y las buenas costumbres al interior como fuera del colegio.
 - Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming, packs, entre otras formas de agresión y ofensa tanto dentro como fuera del establecimiento.
 - Portar o descargar en sus equipos vídeos y/o imágenes pornográficas al interior como al exterior del colegio.
 - Grabar audio de compañeros y funcionarios del colegio sin su consentimiento en horario de jornada escolar.
 - Hacer públicas grabaciones o fotografías sin el consentimiento durante la jornada escolar.
 - Subir fotos, audios, vídeos o imágenes a las redes sociales sin el consentimiento y en horario de jornada de clases.
 - La reiteración de las conductas antes mencionadas

"Lideramos con el ejemplo. Por una comunidad presente y conectada de verdad."



Fuentes:

1. *Marco Legal, Artículo 7.5 de la Ley Orgánica 1/1982*
2. *Revista de Educación: Secuestrados por las pantallas de Carolina Pérez*
3. *Biblioteca digital del MINEDUC: Orientaciones*
4. *Generación de cambio: uso de los celulares tienen los días contados*
5. *Ley 21.801.*
6. *Circular 181/2026*

**PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL CAMBIO SOCIOECONÓMICO Y LA
DETERMINACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA COLEGIO LIBERTADOR SIMÓN
BOLÍVAR SEDE CENTRAL Y ANEXO**

NOTA: Para efectos de este procedimiento, toda referencia a personas, cargos, funciones o roles en el ámbito educacional se entiende realizada en forma inclusiva, comprendiendo tanto a hombres como a mujeres, sin distinción alguna. El lenguaje utilizado en el presente documento tiene carácter genérico y no constituye discriminación por razón de género.

Título 1: OBJETO

Art. 1. El presente procedimiento tiene por finalidad establecer un procedimiento formal, transparente y ajustado a derecho para la gestión de los compromisos económicos adquiridos por los apoderados en el régimen de financiamiento compartido. Su propósito es resguardar el derecho a la educación de los estudiantes, prevenir discriminaciones por motivos socioeconómicos y establecer un mecanismo de acreditación que permita renovar la matrícula cuando el incumplimiento de pago obedezca a un impedimento económico sobreviniente.

Este procedimiento cumple con lo dispuesto en:

- Dictamen N° 75/2025 de la Superintendencia de Educación, que establece la prohibición de imponer medidas disciplinarias a estudiantes e impedir la renovación de matrícula por el no pago de compromisos pecuniarios cuando este obedece a razones socioeconómicas.
- Circular N° 580 (Resolución Exenta N° 0580/2025) de la Superintendencia de Educación, que instruye los procedimientos para la acreditación socioeconómica, estableciendo que la no renovación o cancelación de matrícula por falta de pago únicamente resulta procedente cuando la morosidad no deriva de una situación socioeconómica sobreviniente debidamente acreditada.

Este reglamento se adapta a las exigencias de ambas normativas, así como a las leyes de subvenciones, inclusión escolar y garantías de la niñez, y permanecerá vigente en tanto el Dictamen N° 75/2025 y la Circular N° 580/2025 se encuentren en aplicación.

Además, considerar que,

- Nuestro establecimiento funciona bajo el régimen de financiamiento compartido, lo que permite sostener el proyecto educativo mediante dos fuentes principales de ingresos: la subvención pagada por el Estado y las cuotas de escolaridad pagadas por los Apoderados, ésta última conforme a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios educacionales y pagaré, ambos suscrito al momento de la matrícula.
- En dichos documentos, además, de las obligaciones y deberes de ambos contratantes, se establecen las cuotas de escolaridad correspondientes y sus respectivas fechas de pago, las cuales deben ser pagadas para asegurar el financiamiento de los servicios educacionales y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Los apoderados o quienes sean responsables de las obligaciones pecuniarias, que soliciten la renovación de matrícula estando en situación de morosidad, podrán presentar todos los antecedentes que acrediten la existencia de una circunstancia sobreviniente que justifique razonablemente un cambio en la condición socioeconómica, que haya impedido el cumplimiento oportuno y regular de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios educacionales y pagaré, de acuerdo al presente procedimiento.
- Este procedimiento en ningún caso exime o condona el pago de la deuda o cuotas de escolaridad impagas, si se cumplen los requisitos correspondientes, se resolverá la renovación de matrícula para el año escolar siguiente y la deuda debe ser repactada mediante pagaré notarial.

Título 2: DEFINICIONES

Art. 2. Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

- a) **Situación socioeconómica desmejorada (impedimento económico sobreviniente):** Circunstancia posterior a la firma del contrato de prestación de servicios educacionales vigente a la fecha que afecta gravemente el patrimonio o ingresos del grupo familiar, de modo que impide objetivamente el cumplimiento de las obligaciones de pago. Para que constituya causa justificativa de morosidad debe ser sobreviniente y debidamente acreditada.
- b) **Apoderado económico o responsable del pago:** Persona que firmó el contrato de prestación de servicios educacionales y/o pagaré, asumiendo la obligación de pago de aranceles de escolaridad y otros cobros permitidos.

- c) **Morosidad:** Incumplimiento en el pago de las cuotas del financiamiento compartido o cuotas de escolaridad en los plazos contractuales.
- d) **No renovación de matrícula:** Decisión del establecimiento de no continuar la relación contractual para el año escolar siguiente.
- e) **Días hábiles:** Los días de lunes a viernes, con exclusión de los feriados. Los sábados, domingos y feriados son inhábiles para todos los efectos de este procedimiento.
- f) **Período de matrícula:** El período de matrícula fijado en el calendario del Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación para el año escolar respectivo, que se indica en el calendario de implementación de este procedimiento.

Título 3: NOTIFICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

Art. 3. Las notificaciones y comunicaciones al apoderado se practicarán por escrito, preferentemente por correo electrónico dirigido a la dirección registrada en la ficha de matrícula o en el contrato de prestación de servicios educacionales; en subsidio, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado, o de manera presencial. Para el cómputo de los plazos se observarán las siguientes reglas:

- a) La notificación por correo electrónico se entenderá practicada el mismo día de su envío, si este es día hábil, o el día hábil siguiente en caso contrario.
- b) La notificación presencial se entenderá practicada en el acto, dejándose constancia escrita firmada por el apoderado. Si este se negare a firmar, el funcionario dejará constancia de ello, con indicación de fecha y hora.
- c) Los plazos de este procedimiento son de días hábiles y se cuentan desde el día hábil siguiente a aquel en que se entienda practicada la notificación respectiva.
- d) Los plazos que vencen para el apoderado se extienden hasta el término del horario de atención de la oficina respectiva.
- e) Cuando el calendario de implementación fije una fecha común de vencimiento para un plazo del apoderado, dicho plazo vencerá en esa fecha o en la que resulte de aplicar la regla de la letra c), la que sea posterior.

Título 4: PRINCIPIOS RECTORES

Art. 4. Este procedimiento se rige por los siguientes principios:

- A) No discriminación: Ningún estudiante podrá ser objeto de medidas disciplinarias, suspensión, expulsión, cancelación o no renovación de matrícula por incumplimiento económico de sus apoderados, cuando exista impedimento económico sobreviniente debidamente acreditado.
- B) Confidencialidad y privacidad: Toda información será tratada de forma reservada y respetuosa. La información socioeconómica recabada tendrá el carácter de reservada y será tratada bajo estrictos resguardos de confidencialidad.
- C) Indemnidad contractual: La tramitación y resultado de este procedimiento no alteran la existencia de la deuda contraída entre el sostenedor y el apoderado en virtud del contrato de prestación de servicios educacionales y/o pagaré, de modo tal que su cumplimiento puede siempre ser perseguido conforme a los mecanismos jurídicos previstos en el derecho civil y/o comercial.
- D) Derecho a la información y a la reconsideración: Las familias deberán ser debidamente informadas del desarrollo del procedimiento, contar con la posibilidad de aportar antecedentes, conocer los fundamentos de la decisión adoptada y, en su caso, solicitar su reconsideración.
- E) Voluntariedad para los apoderados: La participación en el procedimiento, así como la entrega de información de carácter privado, será siempre voluntaria para los apoderados. No obstante, su falta de participación permitirá presumir que no concurre alguna causal de cambio sobreviniente en su condición socioeconómica. Fuera de los efectos propios del procedimiento, dicha decisión no podrá afectar en forma alguna el ejercicio de sus derechos, ni el derecho a la educación del estudiante durante el año escolar.
- F) Oportunidad: El sostenedor deberá sustanciar el procedimiento en los plazos y oportunidades establecidos de forma tal que la decisión final no impida la matrícula en el establecimiento, según el calendario del proceso de admisión escolar respectivo.

Título 5: CAUSALES DE ACREDITACIÓN DE UNA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DESMEJORADA SOBREVINIENTE

Art. 5. Se entenderá que existe una situación socioeconómica sobreviniente que impide la no renovación de matrícula cuando el apoderado económico acredite alguna de las siguientes hipótesis, de acuerdo con la Circular N°580:

1. Disminución del ingreso familiar. Se produce cuando los ingresos del grupo familiar disminuyen en un 30 % o más respecto del promedio de los ingresos de los meses previos al inicio de la morosidad. Dicho promedio se calculará, en el caso de trabajadores dependientes, sobre a lo menos los tres meses previos al incumplimiento y, en el caso de trabajadores independientes, sobre un mínimo de seis meses.

Se considerará especialmente para dar lugar a esta causal, la acreditación razonable de los siguientes casos:

- Despido laboral o acceso al beneficio del seguro de cesantía de parte del apoderado económico.
- Cese en el pago de sueldos, o la concurrencia de pagos parciales de los mismos.
- Reducción en los ingresos por cuenta propia que genere el apoderado económico o los integrantes de la familia nuclear.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad que generen incapacidad temporal o permanente del apoderado económico.
- Inhabilidad temporal que impida desarrollar actividades laborales por cuenta propia, entre ellas, revocación o suspensión temporal de permisos de funcionamiento, de autorizaciones de explotación o del ejercicio de una profesión u oficio y de licencias de conducir cuando sean requisito para el ejercicio laboral.
- Incumplimientos sobrevinientes de los sujetos obligados al pago de alimentos respecto del estudiante.

2. Aumento del gasto familiar fundado en siniestros graves durante el período posterior a la renovación de matrícula. Comprende situaciones como:

- Incendio, derrumbe, destrucción u otras contingencias análogas que ocasionen pérdida total o daños graves del inmueble destinado a la vivienda familiar del estudiante.
- Enfermedad o condición de salud sobreviniente de algún miembro de la familia nuclear o personas que vivan en el hogar común, cuyo tratamiento exige un alto costo económico.

3. Cambio de calificación socio-económica a través de instrumentos preestablecidos.

Incluye:

- Cambio en el tramo del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social a categorías de mayor vulnerabilidad por parte de la familia nuclear.
- Que el adulto que tenga inscrito al estudiante como carga familiar de salud, pase a ser calificado en el Tramo A de FONASA.
- Variación en las condiciones de vulnerabilidad, conforme a lo previsto en el reglamento interno para efectos de la exención del 15% y/o según las reglas del reglamento de becas.
- Adquisición de la calidad de alumno prioritario para el año siguiente, en virtud de la calificación que anualmente realiza el Ministerio de Educación.

4. Otras contingencias con presunción de cambio socio-económico.

- Ingreso del estudiante a un programa de acogida del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o a una residencia.
- Condena a prisión efectiva del apoderado económico del estudiante.
- Paternidad o maternidad del estudiante.

5. Casos calificados por el sostenedor. Otra circunstancia imprevista sobreviniente no descrita previamente, que acredite de manera fehaciente una variación significativa en la condición socioeconómica que implique al menos un 30% de aumento de gastos o de disminución de ingresos y que justifique fehacientemente ante el sostenedor la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el establecimiento.

Título 6: PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL CAMBIO SOCIOECONÓMICO Y LA DETERMINACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

1. Información y canales de comunicación

Art. 6. El sostenedor mantendrá canales permanentes para que las familias informen cualquier situación que afecte su condición socioeconómica.

Para tal efecto y para recibir los pagos de financiamiento compartido o escolaridad, entregar información del estado de pago de las mismas y, además, recibir todas los requerimientos relacionados con el área, el Establecimiento Educacional dispone durante todo el año escolar la existencia de la oficina de Finanzas:

Sede Central

Funcionaria a cargo: Arlette Camacho Marabolí

Horario de Atención:

Lunes a Viernes de 7:40 a 13:00 hrs.

correo electrónico: finanzas@clsb.cl

fono: 512226427

Sede Anexo Teodosio Cuadros

Funcionaria a cargo: Teresa Delgado Cortés

Horario de Atención:

Lunes a Jueves de 8:30 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:00 hrs.

Viernes de 8:30 a 12:30 hrs.

correo electrónico: info.anexo@clsb.cl

fono: 512293827

2. Notificación de morosidad y apertura del procedimiento

Art. 7. Si existe morosidad, el sostenedor notificará por escrito al apoderado la eventual no renovación de matrícula del párvulo o estudiante, fundada en la falta de pago de los compromisos económicos. La notificación deberá entenderse practicada, conforme al artículo 3, con al menos 30 días hábiles de anticipación al inicio del período de matrícula.

La notificación deberá contener:

- a) El monto adeudado y su detalle.
- b) Las formas y canales de pago del financiamiento compartido o cuotas de escolaridad que dispone el establecimiento.

- c) El plazo para regularizar la morosidad, que será de diez días hábiles computados conforme al artículo 3, con indicación expresa de su fecha de vencimiento según el calendario de implementación.
- d) El procedimiento y plazo para acreditar un impedimento económico sobreviniente que justifique el incumplimiento del pago de las cuotas de escolaridad (ver artículo 5). El plazo para la acreditación será el mismo de la letra c) y vencerá en la misma fecha.
- e) Los datos de contacto y horario del funcionario encargado y los medios para presentar la documentación, conforme al artículo 10.

Art. 8. Efecto de la regularización: Si el apoderado paga los montos adeudados, la situación de morosidad se considerará resuelta. En tal caso, el procedimiento de acreditación socioeconómica concluirá y la renovación de matrícula no podrá ser denegada por la misma deuda.

3. Presentación de antecedentes socioeconómicos

Art. 9. El apoderado que no opte por la regularización de la deuda o que necesite justificar un impedimento económico tendrá **diez días hábiles** para presentar la documentación que acredite un cambio socioeconómico sobreviniente, plazo que se computará conforme al artículo 3 y vencerá en la fecha indicada en la notificación.

Art. 10. Los antecedentes deben respaldar alguna de las causales establecidas en el artículo 5. Se considerarán como documentación válida, entre otros:

CAUSALES	DOCUMENTOS A PRESENTAR
Reducción de ingreso si es Trabajador dependiente con contrato.	<ul style="list-style-type: none"> -Liquidación de remuneraciones desde los seis meses previos al inicio del incumplimiento o mora de las cuotas de escolaridad hasta la liquidación de remuneraciones del mes de <u>septiembre</u> del año de presentación de documentos y -certificado de las 12 últimas cotizaciones emitidas por la AFP respectiva con RUT del empleador.
Reducción de ingresos si trabaja en alguna actividad económica afecta a impuesto de 1ª categoría como Sociedades o Empresas.	<ul style="list-style-type: none"> - Formulario 29 de declaración de pago simultáneo de IVA desde los seis períodos tributarios previos al inicio del incumplimiento o mora de las cuotas de escolaridad hasta el Formulario 29 del periodo tributario Septiembre del año de presentación de documentos, - formulario 22 Declaración Anual de Renta del presente año tributario y - certificado de las 12 últimas cotizaciones emitidas por la AFP respectiva, aunque no registre valores.
Reducción de ingreso si es trabajador independiente persona natural.	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de boletas de Honorarios emitido por el Servicio de Impuestos Internos en formato PDF desde los seis meses previos al inicio del incumplimiento o mora de las cuotas de escolaridad hasta las boletas del mes Septiembre del año de presentación de documentos, - formulario 22 Declaración Anual de Renta del presente año tributario y - certificado de 12 últimas cotizaciones emitidas por la AFP respectiva, aunque no registre valores.
Reducción de ingreso por pérdida de empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de pago del beneficio del seguro de Cesantía desde el mes que comenzó a recibirlo hasta septiembre del año de presentación de documentos, - finiquito laboral y - certificado de las últimas 12 cotizaciones emitidas por la AFP respectiva con RUT del empleador.
Reducción de ingreso por fallecimiento o accidente o enfermedad que genere incapacidad temporal o permanente.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de fallecimiento o - certificado de incapacidad laboral, - certificado de las últimas 12 cotizaciones emitido por la AFP respectiva con RUT de empleador, - liquidación de pago de pensión de invalidez del presente año y - otros certificados pertinentes

Reducción de ingresos por inhabilidad temporal que impida desarrollar actividades laborales por cuenta propia entre ellas, revocación o suspensión temporal de permisos de funcionamiento, de autorizaciones de explotación o del ejercicio de una profesión u oficio y de licencias de conducir cuando sean requisito para el ejercicio laboral.	- Documentación que acredite el desarrollo de la actividad económica regular y documentación que acredite la inhabilidad temporal .
AUMENTO DEL GASTO FAMILIAR POR SINIESTROS GRAVES DURANTE EL PERÍODO POSTERIOR A LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA	DOCUMENTOS A PRESENTAR
Enfermedad o condición de salud sobreviniente de algún miembro de la familia nuclear o personas que vivan en el hogar común, cuyo tratamiento exige un alto costo económico.	-Certificado médico que acredite diagnóstico de organismos oficiales competentes emitido en el presente año y -boletas y bonos de los gastos médicos.
Incendio, derrumbe, destrucción u otras contingencias que ocasionen pérdida total o daños graves del inmueble destinado a la vivienda familiar del estudiante.	- Documentos que acrediten la situación y - documentos que respaldan los gastos incurridos.
CAMBIO EN LA CALIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS PREESTABLECIDOS, DURANTE EL PERÍODO POSTERIOR A LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.	DOCUMENTOS A PRESENTAR
Cambio en el tramo del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social a categorías de mayor vulnerabilidad por parte de la familia nuclear.	- Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo de mes que conste el cambio en el tramo y - Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo de mes anterior al mes que conste el cambio en el tramo.
Que el adulto que tenga inscrito al estudiante como carga familiar de salud, pase a ser calificado en el Tramo A de Fonasa.	- Certificado de Fonasa del mes que conste el cambio en el tramo con detalle de las cargas familiares y - certificado de Fonasa del mes anterior al mes que conste el cambio en el tramo con detalle de las cargas familiares.

Adquisición de la calidad de Alumno prioritario para el año siguiente, en virtud de la calificación que anualmente realiza el Mineduc (sin contar actualmente con tal calificación)	- Certificado que acredite que el estudiante es calificado como Alumno Prioritario para el año siguiente
OTRAS CONTINGENCIAS QUE OTORGUEN PRESUNCIÓN GRAVE DE CAMBIO SOCIOECONÓMICO	DOCUMENTOS A PRESENTAR
Ingreso del estudiante a algún programa de acogida del Servicio Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia o a una residencia.	Adjuntar documentos que acrediten tal situación
Condena a prisión efectiva del Apoderado económico del Estudiante.	Adjuntar documentos que acrediten tal situación
Paternidad o maternidad del Estudiante	Adjuntar documentos que acrediten tal situación
Otro antecedente que desee acreditar de manera fehaciente, una variación significativa en la condición socioeconómica que implique al menos un 30% de aumento de gastos o de disminución de ingresos.	Adjuntar documentos que acrediten tal situación

Considerar que los documentos deben ser legibles, fidedignos y será responsabilidad del Apoderado la presentación de ellos en la forma y plazos establecidos conforme a este procedimiento.

Los antecedentes sólo podrán entregarse de manera presencial, en sobre cerrado con el nombre y datos de contacto del(a) Apoderado(a) (teléfono y correo electrónico) en los horarios indicados en el artículo 6, entregándole una constancia de recepción con indicación de fecha y hora.

Encargada y oficina de Recepción de antecedentes según donde se encuentre matriculado:

- Colegio Libertador Simón Bolívar Sede Central: Arlette Camacho Marabolí, Encargada de Finanzas, en oficina de Finanzas del Colegio.
- Colegio Libertador Simón Bolívar Sede Anexo Teodosio Cuadros: Teresa Delgado Cortés, Secretaria recaudadora, en oficina de Secretaría.

4. Evaluación y resolución

Art. 11. El sostenedor evaluará los antecedentes:

- a) Regularización de la deuda: Si el apoderado paga la deuda morosa, se dará por concluido el procedimiento.
- b) Causal acreditada: Si los documentos demuestran que el incumplimiento de pago de las cuotas de escolaridad se explica razonablemente por una situación socioeconómica sobreviniente, la matrícula debe renovarse. La deuda de escolaridad morosa se debe repactar, en condiciones acordadas entre el Sostenedor y Apoderado, mediante pagaré notarial, trámite que será financiado por el Apoderado.
- c) Documentos insuficientes: Se informará al apoderado qué antecedentes faltan o son contradictorios, otorgándose un plazo de tres días hábiles, computado conforme al artículo 3, para subsanar las observaciones.
- d) No presentación: Si el apoderado no presenta antecedentes se presumirá que no existe impedimento económico o variación sobreviniente en la condición socioeconómica para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; por lo tanto, el establecimiento podrá aplicar la no renovación de matrícula, salvo que la deuda se extinga en los términos del artículo 17.
- e) No se acredita impedimento económico sobreviniente: El establecimiento podrá aplicar la no renovación de matrícula, fundando la decisión en la falta de acreditación de un impedimento sobreviniente, salvo que la deuda se extinga en los términos del artículo 17.

Art. 12. La resolución fundada deberá entenderse notificada, conforme al artículo 3, a más tardar diez días hábiles antes del inicio del período de matrícula.

5. Solicitud de reconsideración

Art. 13. El apoderado podrá solicitar reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, computados conforme al artículo 3, pudiendo acompañar los antecedentes que se hubieren estimado faltantes o cualquier otro que permita acreditar la modificación sobreviniente de su condición socioeconómica.

Art. 14. El sostenedor deberá pronunciarse en forma fundada a más tardar el último día hábil previo al inicio del período de matrícula.

6. Efectos y observaciones finales

Art. 15. La renovación de matrícula no extingue ni remite la deuda, salvo que la deuda se pague íntegramente.

Art. 16. La no renovación de matrícula por falta de acreditación y sin regularización no libera al apoderado de su obligación de pago.

Art. 17. Si la deuda se extingue mediante pago total, novación u otra causal legal hasta el 31 de diciembre del año en curso, el sostenedor estará obligado a renovar la matrícula del estudiante, aun cuando hubiere concluido el período de matrícula, salvo que concurra otra causal legal de cancelación o expulsión debidamente tramitada conforme al reglamento interno. En tal caso, el establecimiento citará al apoderado para formalizar la matrícula dentro de los tres días hábiles siguientes a la extinción de la deuda.

Para pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre, la renovación de matrícula quedará sujeta a la disponibilidad de vacantes en el curso correspondiente.

Título 7: HERRAMIENTAS DE COBRO

Art. 18. El establecimiento podrá habilitar métodos de pago electrónicos u otros instrumentos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones.

Art. 19. El sostenedor mantendrá la facultad de ejercer acciones civiles para exigir el cobro de la deuda.

Título 8: CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN VIGENTE

FECHA	ACTIVIDAD
Hasta el 23 de octubre 2026	Último día para que se entiendan practicadas las notificaciones a apoderados morosos y apertura del procedimiento.
06 de noviembre 2026	Vencimiento común del plazo para regularizar la deuda o presentar antecedentes socioeconómicos.
Hasta el 20 de noviembre 2026	Notificación de resoluciones a apoderados.
27 de noviembre 2026	Vencimiento común del plazo para solicitar reconsideración.

04 de diciembre 2026	Resolución definitiva a apoderados que presentaron reconsideración.
09 al 22 de diciembre 2026	Período de matrícula para el año escolar 2027, según calendario del Sistema de Admisión Escolar.

Título 9: ENTRADA EN VIGENCIA

Art. 20. El presente procedimiento rige desde su aprobación por el sostenedor y su comunicación a la comunidad escolar, y se aplicará al proceso de renovación de matrícula para el año escolar 2027 y siguientes. Deberá incorporarse formalmente al Reglamento Interno del establecimiento. Las modificaciones que experimenten el Dictamen N° 75/2025 o la Circular N° 580/2025 de la Superintendencia de Educación se incorporarán mediante la correspondiente modificación de este procedimiento, conforme al artículo 21; mientras ello no ocurra, prevalecerá lo dispuesto en dichas normas.

Título 10: MODIFICACIÓN

Art. 21. Las modificaciones al presente procedimiento están a cargo del sostenedor y deberán ser informadas oportunamente a la comunidad escolar antes de su aplicación.